

**MEMÒRIES
DE L'ACADÈMIA MALLORQUINA
D'ESTUDIS GENEALÒGICS**

MEMÒRIES
DE L'ACADÈMIA MALLORQUINA
D'ESTUDIS GENEALÒGICS

Núm. 7

Consell de Redacció:

P. Antoni Gili Ferrer
Pere de Montaner Alonso
Antoni Mut Calafell
Manuel Oliver Moragues
Rafel Serra de La Creu

© Manuel Oliver Moragues
Antonio Planas Rosselló
Antònia Morey Tous
Román Piña Homs

pels seus articles

Reservats tots els drets. Cap part d'aquesta revista pot ésser reproduïda, emmagatzemada en un sistema d'informàtica o transmesa de qualsevol forma o per qualsevol mitjà, electrònic, mecànic, fotocòpia, gravació o altres mètodes sense previ i exprés permís de l'editor de la revista.

ISSN 1137-6406

Dipòsit legal PM 949-1997

Imprès a les Illes Balears per:
IMPREMTA POLITÈCNICA
Carrer de Can Troncoso, 3
Telèfon 71 26 60
07001 PALMA

ÍNDIX

Mallorquines obispos de Malta y grandes priores de San Juan de Jerusalén <i>Manuel Oliver Moragues</i>	7
Los juristas mallorquines del siglo XV <i>Antonio Planas Rosselló</i>	23
La noblesa mallorquina als segles XVIII i XIX <i>Antònia Morey Tous</i>	61
Los Valentí Forteza El ascenso social de unos comerciantes del Segell <i>Román Piña Homs</i>	89
Memòria de l'Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics i Heràldics	105

LOS JURISTAS MALLORQUINES DEL SIGLO XV

Antonio Planas Rosselló

La formación científica de los juristas del siglo XV es más intensa que la de sus predecesores de la centuria anterior, pues la inmensa mayoría de aquellos son simples jurisperitos, mientras que ahora casi todos son titulados por estudios generales y universidades. De hecho, desde 1398 para ejercer la abogacía en Mallorca se requería estar en posesión de un título otorgado por un estudio general o, en su defecto, superar un examen tras haber estudiado cinco años en uno de aquellos centros. En nuestra relación sólo aparecen tres jurisperitos -Pere de Sant Joan, Pere Suerra y Pere Vanrell- que iniciaron su actividad profesional en la primera mitad del siglo.

Aunque no hemos podido determinar el lugar donde cursaron sus estudios, los datos que poseemos sobre los que se formaron en los últimos años de la centuria nos indican que el estudio de Pisa-Florenia fue muy frecuentado por los mallorquines, entre ellos Nicolau Montanyans, Tomàs Reies y Antoni de Verí. En Bolonia estudiaron Ferran Valentí y su hijo Teseu, así como Bernat d'Oleza, que impartió la docencia en aquella universidad en los últimos años del siglo XIV. Arnau de Marí, jurista y deán de la catedral recibió el doctorado en Ferrara en 1418, tras haber cursado estudios en Bolonia y Padua¹.

La presencia de estos estudiantes en las universidades italianas les pone en contacto con la floreciente cultura del Renacimiento. Algunos de ellos no sólo se aplican al estudio de las leyes y los cánones, sino que cultivan la lectura de los clásicos y manifiestan amplios intereses intelectuales. Juristas como Ferran Valentí, su hijo Teseu y Ferrer de Berard, poseen bibliotecas de extraordinaria riqueza que constituyen una prueba evidente de sus inquietudes². Sobre Mateu Malferit abundan los testimonios coetáneos que elogian su amplia cultura. En el caso de Ferran Valentí,

¹ G. PARDI, *Titoli dottorali conferiti dallo studio di Ferrara nei secoli XV e XVI*, Lucca, 1900, pp. 12-13. No incluimos en la relación a Arnau de Marí porque nos ceñimos en ella a los juristas seglares.

² Vid. J.N. HILLGARTH, *Readers and books in Majorca 1229-1550*, Paris, 1991.

el ejercicio de las actividades propias de su profesión constituye un aspecto marginal de su biografía³. De Jaume d'Oleza, estudiante de leyes en Florencia en 1421 sólo tenemos noticia por un romance recogido en su cuaderno de apuntes, que constituye el más antiguo testimonio escrito de este género literario.

Algunos de ellos residieron largos años en Italia, hasta la conclusión de sus estudios. Nicolau de Montanyans y Antoni de Verí, contrajeron matrimonio por poderes con doncellas del patriciado mallorquín durante su estancia en Florencia. Pero era más frecuente que iniciasen su actividad profesional en Mallorca siendo meros bachilleres y que se desplazasen luego a los estudios generales durante periodos intermitentes, para obtener los títulos superiores. Así, Joan Armadans ejerció la abogacía antes de obtener la licenciatura y recibió el doctorado tras haber sido abogado de la Universidad de Mallorca y asesor del Baile general⁴.

La relación que presentamos pone de manifiesto la formación de auténticas dinastías de juristas : los Armadans, Berard, Garcia, Malferit, Montanyans, Morro, Oleza y Verí. Algunas -los Garcia, Morro y Oleza- se remontan a la centuria anterior, y casi todas ellas se prolongarán en los siglos XVI y XVII. Sin duda la transmisión de oficios de padres a hijos constituye una tendencia general en la época de que tratamos. Sin embargo, en el caso de la abogacía existen unos condicionantes específicos. Por una parte las bibliotecas jurídicas, imprescindibles para el ejercicio de la profesión, constituyen un importante patrimonio, cuya formación es difícil tanto por el elevado valor económico de los libros como por su escasa circulación. Por otro, los juristas no solamente heredan a sus hijos con un *estudi* privado dotado de una cartera de clientes, sino que en ocasiones les transmiten oficios de carácter público, desde los que ejercen una importante parcela de poder. Los Armadans ocuparon el cargo de abogado fiscal durante tres generaciones seguidas. Sin embargo, un colateral de esta misma familia, Bartomeu Armadans, falleció dejando varios hijos de corta edad. En su testamento prohibió la enajenación de su biblioteca para favorecer que alguno de ellos siguiese la carrera de leyes. El tutor de los niños consiguió que los tribunales dejasen sin efecto esta cláusula alegando que la herencia carecía de la liquidez necesaria para atender a los gastos. La biblioteca fue enajenada y ninguno de los hijos del doctor Armadans siguió la carrera de su padre.

Los juristas ejercían libremente la abogacía, patrocinando las causas de los particulares. El reducido número de letrados convertía esta actividad en una fuente

³ Los medievalistas mallorquines M. BARCELÓ CRESPI y G. ENSENYAT PUJOL han publicado recientemente una biografía de Ferran Valentí (*Ferrando Valentí i la seva família*, Barcelona, 1996). Asimismo existe una tesis doctoral sobre su pensamiento (J.M. MORATÓ THOMÁS, *El humanista Micer Ferrando Valentí Doctor egregi de la Ciutat de Mallorca*, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Barcelona, 1955 ; Pub. resumen de tesis, Barcelona, 1971).

⁴ Lo mismo podemos afirmar de Arnau Albertí que ocupó los cargos de juez del *Pariatge* y asesor del veguer de fora siendo bachiller en leyes y, más tarde, consiguió el grado de doctor (J. RIERA SANS, *El cavaller i la alcavota*, Barcelona, 1987, pp. 33-35).

de pingües ingresos. Los honorarios, aunque moderados por tarifas públicas, eran muy elevados. Para controlarlos se generalizaron los contratos de iguala, mediante los cuales el abogado se comprometía a patrocinar activa y pasivamente los intereses de un particular o corporación a cambio de un salario cierto anual. Aunque su intervención no fue preceptiva hasta el siglo XVI lo cierto es que raras veces las partes postulaban sus causas sin el consejo de un letrado⁵. Por este motivo desde 1343 existía un oficio de abogado de pobres, remunerado por el Real Patrimonio. Para el asesoramiento jurídico y el patrocinio de las causas de las principales corporaciones públicas, como la Universidad del Reino y el Sindicat de la Part Forana, se crearon unos oficios específicos, sujetos a un periodo de mandato y sometidos a reglas especiales en función de la trascendencia de su actuación⁶. Los abogados de estas instituciones, además de aportar sus conocimientos jurídicos en los constantes litigios en los que se veían envueltas, ejercían una función claramente política, pues no se limitaban a dar cobertura técnica a las pretensiones de la corporación, sino que intervenían muy activamente en la formación de su voluntad.

Por otra parte, los juristas ejercían habitualmente funciones de carácter judicial. El conocimiento de las apelaciones a las sentencias de los oficiales reales ordinarios y de los jueces señoriales era encomendado por el gobernador a uno o varios *savis en Dret*, generalmente tres, que actuaban como jueces delegados⁷. Las *Ordinacions* de Pelay Uniç de 1413 les señalaron un salario de ocho dineros por libra de la cantidad en litigio, fijando un máximo de 40 £⁸.

Pero la principal actividad judicial la desarrollaban como titulares de los oficios de asesor de los magistrados dotados de jurisdicción. El más importante de dichos cargos era el de asesor del gobernador, que desde 1493 unió sus competencias a las de Regente de la Cancillería⁹. Su designación correspondía al monarca, quien generalmente proveía el cargo “a beneplácito” o vitaliciamente. Por ello, en muchas ocasiones fue servido mediante lugartenientes designados por el monarca,

⁵ Para todos los aspectos concernientes a la abogacía cfr. A. PLANAS ROSSELLÓ, “La abogacía en Mallorca. Siglos XIII-XVIII”, en *B.S.A.L.*, L (1994), pp. 329-366.

⁶ Sobre el abogado del Sindicat de Fora vid. A. PLANAS ROSSELLÓ, *El Sindicat de Fora. Corporación representativa de las villas de Mallorca 1315-1834*, Palma, 1995, pp. 202-205.

⁷ Sólo el monarca y el gobernador podían delegar el conocimiento de las causas, pues en 1315 se prohibió la delegación a los bailes y vegeres (*Llibre de jurisdiccions i stils*, f. 116). En 1328 el infante Felipe de Mallorca, como regente del reino, dispuso que el gobernador estuviese obligado a delegar el conocimiento de las apelaciones, para agilizar la administración de justicia (Pub. E.K. AGUILÓ, “Ultims rastres de les con-mocions populars de l’any 1325”, *B.S.A.L.*, XI, pp. 68-69). En 1370 Pedro IV modificó esta norma, de forma que la delegación pasó a ser potestativa (Pub. P. CATEURA, *Política y finanzas del reino de Mallorca bajo Pedro IV de Aragón*, p. 415). Por otra parte, en 1343 se prohibió al gobernador la delegación de aquellas causas que le correspondía juzgar como juez ordinario (Pub. P. CATEURA, *Ibid.*, pp. 275-276).

⁸ Cap. XXXVIII. Pub. A. MOLL, *Ordinacions...*, pp. 18-19.

⁹ El nuevo cargo es fruto de la reorganización de la Cancillería y Consejo Real llevada a cabo por Fernando II. El 20 de mayo de 1493 el doctor Domingo Bofill fue nombrado regente de la Cancillería (LR 79, f. 8), y en la misma fecha recibió el título de asesor del gobernador, como cargos distintos (*Ibid.*, f. 9v). El mismo procedimiento se seguirá en la designación de sus sucesores hasta que en el año 1505 se produce la definitiva fusión de ambos cargos, con el nombramiento del doctor Joan Ardiles (LR 82, f. 12v).

el gobernador o el propio titular del oficio. El asesor aconsejaba al gobernador en el ejercicio de sus competencias judiciales y ejercía en solitario algunas de las atribuciones del mismo. Pero sus funciones no se agotaban en la administración de justicia. Toda la actividad del gobernador era informada por el asesor, que intervenía de forma decisiva en la creación de Derecho a través de las ordenanzas y edictos gubernativos, controlaba la legalidad y oportunidad de los estatutos elaborados por los jurados y la asamblea del reino, y revisaba toda la documentación emitida por la curia. Por este motivo el asesor era un pilar fundamental en el gobierno del reino¹⁰. El cargo era muy apetecido entre los juristas mallorquines, para quienes solía constituir la culminación de una dilatada carrera. Sin embargo, Martí Desbrull sólo accedió a ocuparlo en 1431 cuando el monarca le obligó a aceptarlo bajo amenaza de sanciones pecuniarias.

El cargo de abogado fiscal era, tras el de asesor del gobernador, el de mayor categoría entre los oficios togados del escalafón de la Administración regia. A pesar de la amplitud de sus funciones fue siempre un cargo unipersonal. En 1446 Alfonso V nombró un segundo titular pero la duplicidad duró sólo unos meses¹¹. El abogado fiscal era el asesor ordinario del Procurador real en las causas conocidas por la curia del Real Patrimonio. Asimismo defendía activa y pasivamente los intereses del fisco ante la jurisdicción ordinaria. Le correspondía ejercer la acusación en las causas penales, por el interés del fisco en la imposición de penas pecuniarias. En el proceso penal su posición era singularmente privilegiada pues a menudo llevaba el peso de la instrucción y participaba activamente en la formación de las sentencias. Su intervención ante todas las curias reales de Mallorca hace del abogado fiscal un personaje omnipresente en el ámbito de la Administración de justicia.

Los titulares de las curias de la jurisdicción real intermedia -el baile general, el veguer de la ciudad y, hasta 1451, el veguer foráneo- contaban asimismo con asesores letrados, que suplían su carencia de conocimientos jurídicos¹². Tales asesores, cuyo mandato era anual, estaban remunerados con un salario ordinario y con ciertas cantidades que percibían de las partes litigantes en función de la cuantía de la causa. Aunque la percepción de estas cantidades estaba prohibida desde antiguo, en la práctica era tolerada por ser el único medio para que el cargo resultase económicamente rentable. La reina María, en 1436, confirmó la prohibición de que los aseso-

¹⁰ Marongioui califica de 'primer ministro' del gobierno viceregio a su homólogo sardo (A. MARONGIOU, "Il Reggente la Reale Cancelleria primo ministro del governo viceregio in Sardegna (1487-1874)", en *R.S.D.I.*, 1932, pp. 521-535).

¹¹ Siendo abogado fiscal vitalicio el doctor Joan Armadans el monarca designó para el cargo a Pere de Sant Joan por considerar que el volumen de trabajo exigía la duplicidad de fiscales (LR 62, f. 141). Cuando meses más tarde falleció el segundo titular el monarca no otorgó un nuevo nombramiento. Conocemos un precedente de esta medida en la anterior centuria. En 1376 Pedro IV dispuso que hubiese dos abogados fiscales; uno de ellos debería intervenir en la curia de la Gobernación y el otro ante las restantes curias. Sin embargo, esta determinación fue recurrida por el titular del cargo y no se llegó a poner en práctica (LR 30, ff. 44-47).

¹² Cfr. A. PLANAS ROSSELLÓ, "El Veguer de Fora (1301-1450)", en *B.S.A.L.*, LI (1995), pp. 45-88.

res percibiesen espórtulas en las causas que les correspondiese juzgar como jueces ordinarios, y ordenó que si renunciaban al oficio por esta razón quedasen privados de la posibilidad de ser designados jueces delegados durante un año¹³.

En los dominios señoriales, la justicia -la baja justicia civil y, en ocasiones, la baja justicia criminal- era administrada por unos bailes legos, asesorados por sus escribanos¹⁴, cuyas resoluciones eran apelables ante un juez letrado, designado por el titular de la jurisdicción. La más extensa de las jurisdicciones señoriales era la compartida por el Obispo de Barcelona y el monarca sobre una amplia porción de la isla, en virtud de un convenio -el *Pariatge*- suscrito por ambas partes en 1323. Dicha jurisdicción comprendía el mero y mixto imperio¹⁵. El cargo de juez del *Pariatge*, que generalmente se otorgaba con carácter vitalicio, estaba remunerado con 50 £ anuales y era compatible con cualquier otro oficio jurisdiccional, incluido el de asesor del gobernador y el de abogado fiscal.

Uno de los tres jueces de *taula* -también llamados *comissaris* o *inquisidors*- encargados de enjuiciar a los oficiales reales al término de su mandato, debía ser un jurista, que era designado anualmente por el gobernador, oídos los jurados del reino. Por último, también dos *hòmens de sciència* debían formar parte del *Consell de la Franquesa*, órgano al que correspondía conocer acerca de las posibles vulneraciones de las franquicias del reino ocasionadas tanto por las disposiciones normativas como por los actos de gobierno¹⁶.

Las reglas sobre compatibilidades entre estos oficios eran muy laxas. Casi todos ellos eran compatibles con el ejercicio de la abogacía y de la jurisdicción delegada, con muy escasas y concretas limitaciones. En 1447 fueron insaculados dieciocho juristas entre quienes se sorteaban anualmente las tres asesorías de la jurisdicción intermedia y el oficio de abogado de la Universidad del reino. Los oficios de más alto rango eran atribuidos con carácter vitalicio, e incluso hereditario, y eran susceptibles de delegación. Cuando el titular del cargo lo desempeñaba a través de un lugarteniente, seguía percibiendo una parte del salario asignado. Por ejemplo, Bartomeu de Verí, regente de la Cancillería de Valencia, percibía 50 £ anuales como asesor del gobernador de Menorca¹⁷.

La relación que presentamos incluye sesenta y nueve juristas. Siete de ellos son juristas foráneos a quienes el monarca concedió determinados cargos en Mallorca, que en algunos casos no llegaron a servir personalmente. Otros tres -Bartomeu de Verí, Mateu Malferit y Tomás Malferit- aunque son naturales de

¹³ A.R.M., *Llibre de n'Abelló*, f. 69.

¹⁴ Cfr. A. PONS PASTOR, *Règim polític de Mallorca al segle XIV*, Palma, 1928, p.10.

¹⁵ El texto del convenio en R. ROSSELLÓ y J. BOVER, *Història d'Andratx, segles XIII-XIV*, pp. 210-214.

¹⁶ Cfr. R. PIÑA HOMS, "El Consell de la Franquesa", en *Cuadernos de la Facultad de Derecho de la U.I.B.*, 6 (1983), pp. 71-99.

¹⁷ A.R.M., L.R. 79, f.173.

Mallorca, apenas ejercieron su profesión en la isla. Ciertamente algunos juristas que iniciaron su vida profesional en la centuria anterior prolongaron su ejercicio durante los primeros años de ésta¹⁸, pero también incluimos algunos letrados cuya actividad profesional fue breve o se inició en los últimos años del siglo. En total durante el siglo XV los juristas mallorquines con una carrera medianamente duradera no llegan a sesenta. Entre este escaso número de juristas se repartieron los oficios togados y el patrocinio de las causas durante todo el periodo.

Los juristas se integraban como tales en el estamento de ciudadanos, salvo que por derecho propio accediesen a la condición de caballero o doncel. De los sesenta y un juristas naturales del reino de Mallorca, nueve son caballeros o donceles -Joan, Bartomeu y Tomàs Armadans, Mateu y Tomàs Malferit, Guillem de Puigdorfila, Pere de Sant Joan, Joan Terriola y Bartomeu de Verí- y los restantes son ciudadanos. Unos y otros eran hombres de honor avezados al uso de las armas. El ciudadano Ferran Valentí, doctor en leyes y prestigioso humanista, intervino en el examen de un maestro de esgrima por ser *in omni armorum genere perito*¹⁹ y su hijo Teseu es calificado como *justador famós* en los documentos coetáneos²⁰. En la muestra militar del año 1515 aparecen varios doctores bien provistos de lanzas, rodelas, ballestas y corazas. En la casa de los Armadans los volúmenes del Corpus Iuris y las Decretales, con sus glosas y comentarios, compartían el *estudi* con una *balesta ab lo braç de costella ab sa gassa y algana, hun parell de cuxots, un parell de grenes, dos brasalls hi una manyopla, guarnit tot de arnés, y una falda hi gosset de malla*²¹. El jurista Martí Desbrull pasó siete años de su juventud como escudero al servicio del doctor Bernat d'Oleza. Probablemente debió aprender de su docto maestro tanto el uso de la ballesta como el de las más sutiles armas del abogado.

El ámbito de influencia de los juristas no se limitaba al ejercicio de aquellos oficios que requerían una formación específica. Como miembros de tales estamentos podían acceder a los principales cargos representativos de la Universidad de Mallorca. En el mediodía francés los juristas tuvieron que vencer una clara resistencia de la oligarquía comercial para poder formar parte de los órganos municipales²². Lo mismo se puede decir de otras ciudades, europeas como Lucca o Nuremberg; donde los juristas estuvieron expresamente excluidos del gobierno local²³. En Mallorca, la intervención de juristas en los órganos de gobierno municipi-

¹⁸ Se trata de Arnau Albertí, Joan Berard, Gabriel Cardona, Arnau Desmur, Ramon Gaià, Jaume Logaya, Francesc Morro, Mateu Muntaner y Berenguer d'Oleza (A. PLANAS ROSSELLÓ, "Relación de juristas mallorquines. Siglo XIV", en *M.A.M.E.G.*, 6 (1994), pp. 59-68).

¹⁹ G. LLOMPART, "Ideal caballeresco y escuela de esgrima en Mallorca en el siglo XV", *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 29-30 (1978), pp. 149-162.

²⁰ J.M. BOVER, *Biblioteca...*, p. 474.

²¹ A.R.M., Prot. T-498, ff. 84-95v.

²² A. GOURON, "Le rôle social des juristes dans les villes méridionales au Moyen Age", en *Villes de l'Europe...*, Niza, 1969, p. 63.

²³ J.S. AMELANG, "Barristers and judges...", p. 1283.

pales se constata ya en el siglo XIV. El primer jurista documentado como jurado del reino es Jaume de Galiana, que ocupó el cargo en 1379. En 1440 el *Regiment de Concòrdia*, de efímera duración, limitó a dos el número de juristas que podían formar parte de la asamblea representativa del reino, el *Gran i General Consell*²⁴. Esta prohibición fue revocada poco más tarde, y desde entonces no existió impedimento alguno para que los letrados estuviesen ampliamente representados en las principales instituciones del reino. Por ejemplo, en 1466 los dos jurados por el estamento ciudadano fueron los doctores Rafel Ferrer y Jaume de Montanyans, y en 1488 los doctores Lleonard Massanet y Mateu Zaforteza, distinguidos *hòmens de sciència*. En 1447 entre los 114 ciudadanos habilitados para acceder a la juraría figuran 18 juristas. La proporción es importante. En Barcelona, ciudad en la que hasta 1455 estaba excluida la participación de los juristas en el gobierno municipal, el privilegio del año 1510 por el que se creó la categoría de ciudadanos honrados incluyó a 15 juristas entre los 110 miembros de este estamento habilitados para el ejercicio de cargos públicos. Sin embargo mientras que en Mallorca la proporción quedó estabilizada, en Barcelona el grado de participación de los juristas en los asuntos públicos fue en constante aumento. En el siglo XVII los abogados y médicos miembros del *Consell de Cent* ascendían a una media situada entre el 35 y el 45 % del total²⁵.

Otro aspecto importante es la activa intervención de los juristas en las embajadas enviadas por el reino. La función de los juristas como embajadores ha sido constatada en Francia por Gouron quien señala que las comunidades municipales recurrían a ellos y les remuneraban convenientemente²⁶. El reino de Mallorca enviaba embajadas ante el monarca para negociar las exacciones fiscales y solicitar la adopción de medidas de gobierno o la aprobación de capítulos. La inexistencia de una cortes del reino obligaba a recurrir a este sistema con mucha frecuencia. La elección de los embajadores se efectuaba por el Gran i General Consell, mediante votación secreta y no por sorteo, *per tant com en les missatgeries se requer singular indústria de persones*. La asamblea, en atención a su superior formación, solía encomendar tan delicada misión a los juristas, a quienes se asignaba un salario superior al de los embajadores legos, *perquè perden llurs guanys de advocacions*, e incluso se les concedía que las causas que patrocinaban como abogados quedasen suspendidas hasta su regreso a la isla²⁷. Joan Berard Gironés, Joan Berard Torrella, Rafel d'Oleza, Bartomeu de Verí, Jaume de Montanyans, Bonifaci Morro y Joan Duçay ejercieron tales misiones diplomáticas. Sus gestiones ante el monarca y la Cancillería regia constituyeron en algunos casos un importante medio para su promoción personal.

Tales juristas gozaban de una elevada posición social y económica. Algunos,

²⁴ A. PONS PASTOR, *Constitucions...*, I, p. 238.

²⁵ J.S. AMELANG, *La formación de una clase dirigente...*, p. 78.

²⁶ A. GOURON, "Le rôle social des juristes dans les villes méridionales au Moyen Age", en *Villes de l'Europe...*, Niza, 1969, p. 58.

²⁷ A. PLANAS ROSSELLÓ, "La abogacía en Mallorca. Siglos XIII-XVIII", *B.S.A.L.*, L (1994), p. 355.

como los Armadans o los Terriola, descendían de familias de origen notarial. Otros, como los Valentí, pertenecían a viejos linajes de caballeros. La mayor parte de ellos procedían de familias situadas en el tramo medio del patriciado urbano, mercaderes o ciudadanos. Pero fuera el que fuese su origen social, la abogacía supuso la definitiva consolidación e incremento de sus fortunas personales. Los juristas del siglo XV poseían predios y abundantes censales. Joan de Copons, en virtud de su matrimonio con Magdalena Mora, era señor de Estellencs, y administraba los predios de Son Fortuny y Son Pont; Bartomeu Albertí disfrutaba de abundantes tierras en la comarca de Inca²⁸; los Montanyans poseían Galdent y Punxuat, en Lluçmajor; los Armadans Sarrià, en Esporles; Joan Desportell, Pere Vanrell y Antoni Deslaners distintas viñas y rafaes en el término de la ciudad. Los Valentí, antiguos propietarios del predio y honor de la Torre, en Felanitx, adquirieron en esta época el fundo que lleva su nombre en Banyalbufar. Joan de Berard adquirió por compra las islas y el castillo de Cabrera. Antoni Sala adquirió dos predios en Sóller, y Pere de Sant Joan, propietario de La Bastida, en Sant Joan, la alquería Caubet en Buñola. Los acontecimientos de la rebelión catalana contra Juan II permitieron que los monarcas heredasen con los bienes de los rebeldes a estos fieles servidores de la Corona. De esta forma Bartomeu de Verí y Joan Pagès, recibieron diversas propiedades en la isla, aunque su dominio no llegó a perpetuarse. Algunos, no desdeñaron el ejercicio de la mercadería, como el culto Ferran Valentí, a quien se documenta como armador de una galera dedicada a la importación de trigo y a actividades corsarias. Para alguno de estos ricos juristas el ejercicio de la abogacía y la judicatura llegó a constituir una carga. Rafel d'Oleza en 1461 renunció al cargo de Abogado de la Universidad alegando que desde años atrás había abandonado la carrera de leyes y que se había desprendido de los libros de su ciencia. Bonifaci Morro se procuró dos sucesivos privilegios reales para evitar ser compelido a asumir obligatoriamente cualquiera de las funciones propias de un jurista.

Los letrados mallorquines no se mantuvieron al margen de las pasiones banderizas que agitaban la vida social del siglo XV. Por el contrario, tomaron parte muy activa en ellas. Desde su privilegiada posición institucional trabajaban en beneficio de uno u otro partido, y se tenían que enfrentar con acusaciones de corrupción cuando el poder se les escapaba de las manos. Joan Armadams, *senior*, Bartomeu Albertí, y otros, se vieron envueltos en procesos de los que, finalmente, consiguieron salir indemnes. Pero no sólo practicaban una desviación partidista en el ejercicio de sus funciones curialescas, juzgando, asesorando, o decidiendo desde sus posiciones de poder. Cuando la ira les nublabla el entendimiento, ni el Digesto ni las Decretales les obligaban a dirimir sus disputas por cauces reglados. Joan de Copons mutiló y asesinó con sus propias manos al deán de la Catedral, y Guillem de Puigdorfila empuñó su espada en la iglesia de San Francisco contra sus adversarios los Armadans.

²⁸ En el inventario póstumo de sus bienes figura una casa en la parroquia de la Almudaina, en la ciudad, una casa, una finca llamada Sant Bartomeu, con 22 *quarterades* de viña, y otras tres fincas menores en Inca, y una *possessió* en Huyalfàs (Prot. T-854, ff. 7-17v).

La movilidad geográfica de los juristas se acentuó en esta época. Los oficios intermedios siempre fueron servidos por naturales, pues la remuneración que les estaba asignada no era suficiente para hacer rentable el destino. Por el contrario, el cargo de asesor del gobernador contaba con un elevado salario que podía hacerlo apetecible. Mientras que en el siglo anterior la asesoría fue servida por un solo jurista foráneo²⁹, ahora son numerosos los juristas procedentes de otros reinos de la Corona de Aragón a quienes se designa para el cargo : los catalanes Bartomeu Sirvent, Joan de Copons, Jaume Pau, Joan Pagès y Gregori Molgosa, el valenciano Miquel Çaburgada, y el aragonés Jimeno de Pueyo. El nombramiento de este último fue objetado por los jurados quienes adujeron que, según las franquicias, los aragoneses y roselloneses tenían vedado el ejercicio de los oficios reales en Mallorca. Acaso la intención de los monarcas al conferirles un cargo de tal trascendencia fuese evitar su implicación en las banderías que azotaban al reino y que minaban la imparcialidad exigible a un oficial de la Corona. Así lo manifiestan expresamente en algunos nombramientos. Pero más bien parece que se trataba de beneficiar a algunos juristas del entorno regio, que ni siquiera llegaron a tomar posesión del cargo. Bartomeu Sirvent, Jimeno de Pueyo y Joan Pagés, sirvieron el oficio a través de lugartenientes locales durante todo su mandato. Por el contrario, Joan de Copons, que permaneció durante largo tiempo en Mallorca y contrajo matrimonio con la señora de Estellencs, se implicó prontamente en las luchas partidistas de la isla. Sus extorsiones fueron notorias. Sólo en circunstancias excepcionales, como el levantamiento foráneo, la pretensión de imparcialidad, tuvo alguna eficacia, durante los breves mandatos de los asesores Jaume Pau y Miquel Çaburgada.

Hasta mediados del siglo XV no hemos documentado a ningún letrado mallorquín que ocupe un cargo fuera de la isla, salvo en Menorca, donde su presencia es asimismo excepcional³⁰. Desde entonces se documentan algunos casos aislados pero muy significativos. Varios juristas mallorquines sirvieron a los monarcas de la Corona de Aragón en los territorios italianos, u ocuparon cargos en la Administración central, como consejeros del rey. La mayor parte de ellos iniciaron su carrera en la isla y permanecieron en ella durante periodos intermitentes. Sólo Mateu Malferit llevó a cabo toda su carrera en Italia. A finales del siglo, dos mallorquines, Bartomeu de Verí y Tomás Malferit, forman parte de la planta fundacional del Consejo Supremo de Aragón, circunstancia que no se volverá a repetir. El primero había sido regente de la Cancillería en Cerdeña y Valencia, mientras que el segundo alcanzó el rango de vicescanciller. Todos ellos llevaron a cabo importantes misiones diplomáticas en Francia e Italia durante el reinado de Fernando el Católico.

²⁹ Berenguer Cortey (1366-1369). Se desplazó a Barcelona durante su mandato y acabó renunciando al cargo.

³⁰ Sólo conocemos el caso de Jaume Garcia, licenciado en leyes, que ejerció el cargo de juez ordinario de Menorca entre 1376 y 1378 (R. ROSELLÓ VAQUER, *Aportació a la Història medieval de Menorca. Segle XIV (Reis de Mallorques i Pere el Cerimoniós)*, pp. 109, 113 y 174).

RELACIÓN DE JURISTAS

ALBERTÍ, Bartomeu

1432-1471†

Doctor in utroque

De familia de origen foráneo, estaba casado con Leonor Bordils rica propietaria en Inca, viuda del caballero Berenguer Vivot (QUADRADO, *Forenses...*, 109). Documentado en 1432 como *doctor in utroque* (LR 56, 68). Estuvo intensamente ligado a los intereses del asesor Joan de Copons, quien le nombró su lugarteniente en 1435. Ocupó dicha lugartenencia, con breves interrupciones, hasta el año 1451. Su ejercicio del cargo le granjeó el encono de las clases populares. En 1441 se seguía una causa contra él por abusos en el cargo (LR 59, 358). En 1450, en los inicios del levantamiento foráneo, su casa en Inca fue allanada y sus bienes destruidos por la furia popular (QUADRADO, *Forenses...*, 159). El mismo año los menestrales presentaron al monarca ciertos capítulos en los que le acusaban de exigir a las partes un salario por las sentencias que dictaba como juez ordinario, vulnerando la prohibición real (AH-3458, 79). En 1451 fue cesado como lugarteniente de asesor y sustituido por el jurista catalán Jaume Pau. Juez de taula en 1438 (LR 58, 179). Insaculado en 1447 (EO 14, 108v). En 1459 consta que junto con su hijo Jaime tomó de ciertos mercaderes 411 £ a cambio, que debía entregar a Antoni de Verí (LR 69, 108). Era pariente del Procurador Real Joan Albertí (1450-1454 y 1457-1458). Se conserva el inventario de sus bienes en 1472 (T-854, 7). En 1478 su viuda e hijos habitan en una casa de la parroquia de Santa Eulalia (BARCELÓ, *Ciutat...*, 188). Heredó sus bienes su hijo Miquel, ciudadano, que había sido tonsurado en 1468 (FRONTERA, *BSAL*, XVI, 163). Es el padre de Francesc, Jaume y Arnau Albertí (Prot. M-180, 134).

ANDREU, Miquel

1478-1483†

Legum Doctor

En 1478 habita en una casa en la parroquia de San Nicolás (BARCELÓ, *Ciutat...*, 231). En 1481 el monarca delegó en los doctores Mateu Zaforteza y Leonard Massanet el conocimiento de todas las causas en las que fuese parte el doctor Andreu (LR 75, 162v). Abogado de la Universidad en 1482 (EO 18). Murió el 16 de junio de 1483 (A.R.M., *Llibre de Jurisdiccions i stils*, 98v).

ARMADANS, Joan, maior

1407-1442

Legum Doctor

Hijo del notario Joan Armadans y nieto del notario Ferran Lehi. Tonsurado en 1380 (ROSSELLÓ, *Liber ordinationum*, 75). Lugarteniente de asesor del gobernador

en 1407 (LR 46, 244). Documentado como *legum doctor* en 1411. El 15 de mayo de aquel año se notificó a todos los bailes de la isla la fuga de su *bord* moro Spert, de quince años de edad (ROSSELLÓ, *Cronicó Felanitxer*, II, 29). En 1416 es objeto de una inquisición a cargo del abogado fiscal Francesc Morro, en la que se le acusa de causar disturbios a la Universidad de Mallorca (SANTAMARÍA, *El reino de Mallorca en la primera mitad...*, 85). En 1424 ocupa la lugartenencia del asesor del gobernador. Su hijo Joan Armadans, menor, *bacallarius*, es asesor de veguer en la misma fecha (S. 34, 156). Abogado fiscal en 1426 (LR 52, 302). En 1434 ejerce de nuevo el cargo de lugarteniente de asesor del gobernador (LR 56, 13). En 1441 el rey le concede el oficio de abogado fiscal con carácter vitalicio, y con facultad de resignarlo en su hijo Joan Armadans, menor, *legum doctor* (LR 59, 267). Este privilegio es ratificado en 1442 (*Ibid.*, 381). En 1427 es propietario del predio Sarrià, en Esporles (Prot. P-272, 17). Casado con Brunisem es el padre de los juristas Joan y Bartomeu Armadans. En 1443 ocupa el cargo de asesor del gobernador un Joan Armadans, aunque podría tratarse de su hijo (S.36, 18).

ARMADANS, Joan, menor

1424-1471

Legum Doctor

Caballero. Hijo de Joan Armadans, *major*. Casado con Francesquina, hija de Pere Borrassà (EU 12, 95). Asesor del veguer en 1424 (S.34, 156). Dicta una sentencia en 1427, siendo *bacallarius* (PSC, 211). Asesor del baile en 1428 (EO 12, 45). Abogado de la Universidad en 1434 (LR 56, 160v). En 1435 es *in legibus licenciatus* (LR 57, 2) y en 1438 *legum doctor* (LR 58, 181). Consejero del Gran i General Consell en 1451. Durante el Levantamiento Foráneo ejerció el cargo de abogado fiscal, heredado de su padre en la década anterior. Quadrado describe su crueldad y las irregularidades que cometió junto al asesor Bartomeu Albertí. Los síndicos foráneos le acusaron de haber ordenado la ejecución de Miquel Renovard y Guillem Nadal sin dejarles hablar en público para evitar que dijese la verdad (QUADRADO, *Forenses...*, 157). En febrero de 1471 se le faculta para resignar el cargo de abogado fiscal en su hijo Tomàs Armadans, derecho que ejercita en 1472 (LR 73, 218).

ARMADANS, Bartomeu

1462-1470†

Legum Doctor

Caballero. Hijo de Joan Armadans, *major*. Documentado en 1462 y 1466 (EO 17). Contrajo matrimonio en primeras nupcias con Magdalena de Sant Joan y en segundas con Margarida, hija del mercader Pau Terriola. De ambos matrimonios tuvo descendencia masculina, pero ninguno de sus hijos se dedicó a los estudios jurídicos. Falleció en 1470. El testamento de Bartomeu prohibía enajenar sus libros hasta que su hijo, concebido pero no nacido, tuviese edad de estudiar. Sin embargo,

el tutor ante la necesidad de liquidez de la heredad suplicó licencia para venderlos al gobernador que, oídos el suegro y los hermanos del difunto, Joan y Jaume, autorizó la venta (S. 37, 87v-88v). Habitaba en una casa en la parroquia de Santa Eulalia, en enfiteusis del jurista Ferran Valentí (BARCELÓ / ENSENYAT, *Ferran Valentí...*, 55). Se conserva el inventario de su biblioteca (RB, 517-518).

ARMADANS, Tomàs**1471-1501†****Legum Doctor**

Doncel. Hijo de Joan Armadans, menor. En 1471 es *legum doctor*. En 1472 su padre resigna en él el cargo de abogado fiscal (LR 73, 218). El monarca, sin embargo, designó para dicho cargo al doctor Muntanyans, a quien revocó en 1473 en observancia del privilegio concedido a Joan Armadans (LR 73, 264). En mayo de 1479 es confirmado como abogado fiscal por Fernando II (LR 75, 26). Asesor del veguer foráneo en 1483. En 1485 jura respetar las franquicias como lugarteniente de asesor del gobernador (EU 17, 178). Murió a principios de 1501 pues en agosto de aquel año se designa a Pere Joan Zaforteza para ocupar el cargo de abogado fiscal, vacante por su muerte (LR 81, 69). Su padre Joan, en atención a su matrimonio con Joana, hija del caballero Lorongo de Marí, le donó el 9 de agosto de 1476, una casa en la parroquia de Santa Eulalia, el predio Sarrià, en Esporles, y su biblioteca (ARM, F-4782, 51).

BERARD [I GIRONÈS], Joan**1393-1421†****Legum Doctor**

Casado con Isabel de Torrella en 1393. Jurado del reino en 1401 y 1407. Fue enviado como síndico de Mallorca ante la Corte en 1405. En los privilegios otorgados por Martín I como fruto de su embajada se le designa como *facultatis iuridice professoris* (*Llibre d'en Rosselló Nou*, 396v y 398v), título que parece indicar que se dedicó a la docencia activa del Derecho. Murió en 1421.

BERARD [I TORRELLA], Joan**1428-1475†****Legum Doctor**

Hijo del anterior. En 1428 ejercía el cargo de lugarteniente del asesor del gobernador, por ausencia del titular doctor Bartomeu Sirvent (LR 54, 1). El mismo año adquirió por compra el dominio de las islas y el castillo de Cabrera (*ROSSELLÓ, Notes històriques de Cabrera*, 6). En abril de 1429, informado por los jurados de la renuncia de Sirvent, el monarca le otorgó el oficio de asesor del gobernador con carácter vitalicio (LR 54, 64). Sin embargo, en julio del mismo año fue revocado, al comprobarse que la renuncia de Sirvent no era auténtica. En enero de 1430 el rey ordenó que se observase este último mandato, pues hasta la fecha no se le había dado cum-

plimiento (LR 55, 41-42). Tras el fallecimiento del asesor Bartomeu Sirvent ocupó de nuevo la lugartenencia del oficio, hasta que el monarca nombró asesor al aragonés Jimeno de Pueyo. Berard, apoyado por los jurados del reino, se opuso sin éxito a dicho nombramiento aduciendo que el cargo de asesor estaba vetado a aragoneses y roselloneses (LR 55, 184v-187). Fue nombrado juez del Pariatge en 1430, tras un litigio contra el doctor Bonifaci Morro, a quien se había provisto del cargo anteriormente (LR 55, 177v). En 1432 seguía ejerciendo el cargo (AH-482, 143). Jurado del reino en 1434. Según Bover (*Nobiliario mallorquín*, 56-57) fue vicecanciller del rey Juan (el futuro Juan II de Aragón), a quien acompañó en su expedición militar a Génova en 1434. Consejero del Gran i General Consell en 1438 (AGC 3, 5). En 1439 es nombrado miembro del *Consell de la Franquesa* en su condición de jurista. Lugarteniente de asesor del gobernador en 1444 (S. 36, 32). Desempeñó sendas embajadas a la corte en 1452 y 1454, para solicitar la adopción de medidas respecto al levantamiento foráneo. Asesor del veguer en 1475 (EO 17). Ha muerto en 1480 (EO 18).

BERARD [I MORETÓ], Nicolau **1447-1494†** **Legum Doctor**

Hijo del anterior. Insaculado en 1447 para acceder al cargo de abogado de la Universidad (EO 14, 108v). En abril de 1455 fue nombrado asesor del gobernador en sustitución de Jaume Pau (LR 65, 88). Consejero del Gran i General Consell por el estamento de ciudadanos en 1455 (PONS, *Llibre del Mostassaf*, 313). Juez de la Baronía de Bunyolí en 1456 (ALBERTÍ / ROSSELLÓ, *Història d'Esporles*, 188). Sustituyó a Rafel d'Oleza como abogado de la Universidad en 1461 (*Sort i sac* 1, 15v). Jurado del reino en 1464. En 1469 ocupó temporalmente la lugartenencia de asesor del gobernador (S. 37, 86). Abogado de la Universidad en 1469 (AGC, 10, 79) y 1475 (EO 16). En 1480 es abogado fiscal del Obispo de Mallorca (EO 18, 105). En 1481 fue nombrado consejero del *Consell de la Franquesa*, en su condición de jurista, a beneplácito del monarca (LR 75, 92). Asesor del veguer foráneo en 1485 (EO 18). Asesor del baile en 1490 (EO 20). Falleció en 1494 dejando vacante el oficio de abogado de pobres (LR 79, 192v). Se conserva el inventario de su biblioteca (RB, 589-590).

BERARD [I SABATER], Francí **1482-1503†** **Legum Doctor**

Hijo del jurista Nicolau Berard. Asesor del baile en 1482 (EO 18). Documentado en 1486 (LR 77, 40). Asesor del baile en 1491 (EO 21). Asesor del veguer en 1497 (EO 23). Entre 1498 y 1502 ocupó el cargo de juez de la curia del Abad de la Real (BBM, *Liber sententiarum curie Abatis Regali*, 1). Abogado de la Universidad en 1502 (EO 24). Murió en 1503 (EO 24, 156). Se conserva el inventario de su biblioteca en 1504 (RB, 614-618).

BERARD [I SOLDEVILA], Ferrer **1473-1494†** **Legum Doctor**

Hijo de Joanot Berard Moretó, hermano del jurista Nicolau Berard. Casado con Leonor Nicolau (*BSAL*, XVII, 362). Juez de taula en 1473 (EO 17, 261v). Asesor del baile en 1474 (EO 17). Abogado de la Universidad en 1480 (EO 18). Asesor del gobernador en 1481 (PONS, *Llibre del Mostassaf*, 67, 72 y 73). Abogado de la Universidad en 1488 (EO 20). Asesor del veguer de la ciudad en 1491 y del veguer foráneo en 1494 (EO 21). Se conserva el inventario de su biblioteca, una de las más importantes documentadas en Mallorca, realizado en 1494, año de su fallecimiento (RB, 575-587).

BONET, Bartomeu **1432** **Decretorum Doctor**

Comisario enviado a Mallorca por la reina María, lugarteniente general de Alfonso V, en 1432 (LR 56, 55).

BORDET, Pere **1426-1433** **Decretorum Doctor**

Jurisperito y Juez delegado en 1426 (LR 52, 394). *Decretorum doctor* y asesor del veguer de la ciudad en 1428 (EO 12, 45). Procurador del obispo en 1431 (LR 55, 269). Documentado en 1433 (LR 56, 73).

CASTANYER, Gabriel **1430-1460** **Legum Doctor**

Documentado en 1430 (LR 55, 177) y 1432 (AH-482, 180v). En 1434 es nombrado lugarteniente de asesor del gobernador por el titular del cargo Jimeno de Pueyo (LR 56, 158). Este nombramiento es objeto de oposición por parte de los jurados quienes dicen que es un simple *student en canones* y, por consiguiente, inhábil para regirlo (*Ibid.*, 162). A pesar de ello en 1435 ejerce el cargo (S.35, 74). En 1445 se le documenta como *legum doctor* (LR 60, 268). Consejero del Gran i General Consell por el estamento de ciudadanos en 1445 (EO 14, 15). Insaculado en 1447 (EO 14, 108v). En 1455 compra una casa por 1.000 £ a los herederos de Pere de Sant Joan. El documento le designa como jurisperito (LR 65, 61). En 1459 se le designa como *Decretorum doctor* (ROSSELLÓ, *Concessos*, II, 317). Documentado en 1460 (EO 17). Padre de Joan Miquel Castanyer, ciudadano (Prot. M-180 130).

Doncel y jurista catalán, perteneciente a una importante familia del Penedés. En 1433 fue nombrado asesor del gobernador por la reina María (LR 56, 118). Su nombramiento fue rechazado por los jurados, quienes finalmente lo aceptaron a condición de que jurase la observancia de las franquicias del reino (LR 56, 120). Poco después el rey Alfonso V revocó el nombramiento de Copons y confirmó como asesor a Jimeno de Pueyo, que era titular del cargo desde 1430 aunque no había llegado a ejercerlo personalmente (LR 56, 158). Tras la muerte de Pueyo en 1435 fue nombrado asesor del gobernador a beneplácito y renunció al cargo de veguer de la ciudad (LR 57, 40). En 1436 se le concede el oficio vitaliciamente (LR 58, 70). En 1437 se le concede la facultad de designar a su lugarteniente (LR 58, 51). En 1443 fue suspendido interinamente y procesado, a instancias del Gran i General Consell, por ser el autor material de la mutilación y muerte del deán de la Catedral, Joan Gual (PONS, "Un asesor...", 17-19). Como consecuencia de ello se le mandó pasar a Nápoles a presencia del monarca, aunque acabó absuelto. En 1447 consiguió una bula pontificia por la que se le otorgaba el dominio de la baronía de los obispos de Barcelona en Mallorca, la cual, por ser contraria a derecho, fue revocada dos años más tarde (ENSENYAT, *Historia de la Baronía...*, 300-302). En 1451 se le otorgó el título de castellano del Alcázar real de Mallorca (QUADRADO, *Forenses...*, 109). En 1457 sigue siendo asesor y rige el oficio mediante lugarteniente (LR 69, 36). Documentado en 1459 (LR 69, 106v). Fue cesado definitivamente del cargo de asesor en 1469 (QUADRADO, *Islas Baleares*, 283). Casado con Magdalena Mora, señora de Estellencs, poseyó como administrador los predios Son Fortuny en Andratx y Son Pont en Puigpunyent, y la baronía de Estellencs, que ésta aportó como dote (LR 57, 4). Durante la rebelión catalana tomó partido en contra de Juan II desde un primer momento y jugó en ella un papel destacado. Por ello en 1463 le fueron confiscadas sus propiedades y las de sus hijastros Joanot y Agustí Fortuny i Mora (ENSENYAT, *Historia de la Baronía...*, I, 187 y 325). En 1462 participó en la embajada que ofreció la corona del Principado a Enrique IV de Castilla. A su regreso a Barcelona en 1463 fue nombrado diputado del General por el estamento militar. Posteriormente formó parte de la embajada catalana ante Luis XI de Francia. En 1472, poco antes de la rendición, prestó homenaje a Juan II (CALMETTE, *Louis XI...*, 172-173, 197, 201-203 y 279).

Desposado en 1443 con Barbara, hija del pintor Nicolau Marçol, en 1446 recibe 1.000 £ en concepto de dote (LLOMPART, *La pintura...*, 133). Documentado en 1448 (MIRALLES, *Catálogo*, I, 623).

Jurista valenciano, caballero. Fue designado por Alfonso V regente de la asesoría del gobernador el 16 de noviembre de 1457, durante la ausencia del titular Joan de Copons (LR 69, 35v). En 1458, a petición del embajador del reino, Rafel d'Oleza, fue confirmado en el cargo por el nuevo monarca, Juan II (LR 69, 79). En 1465 se le faculta para nombrar lugarteniente pues debe desplazarse a su residencia familiar (LR 71, 87).

ÇAVENAL, Pere

1408-1427

In legibus licenciatus

Documentado en 1408 (*Llibre de jurisdiccions i stils*, 27). Asesor del veguer foráneo en 1412 (EO 11, 21v). Juez del Pariatge entre 1420 (RP 3495) y 1421 (RP 3512). Jurado del reino en 1421. Abogado de la Universidad en 1425 (LR 52, 58). Dicta una sentencia en 1427 (PSC, 211).

DAMETO, Guillem

1465-1490

Legum Doctor

En 1465 es nominado para el cargo de asesor del veguer de la ciudad (EO 15). Jurado del reino en 1471 y 1477. Juez delegado en 1478 (LR 74, 225). Asesor del baile en 1481 (EO 18) y en 1488, y abogado de la Universidad en 1490 (EO 20). En 1493 ha muerto (EO 21, 76v).

DESBRULL, Martí

1431-1447

Legum Doctor

En su juventud fue escudero del doctor Bernat d'Oleza durante seis años (SAL, A (M) 57, s.f.). En julio de 1431 fue nombrado por Alfonso V lugarteniente del asesor del gobernador, Jimeno de Pueyo (LR 55, 244). Desbrull rehusó el oficio pero fue obligado a aceptarlo bajo pena de 100 £ (Ibid., 245). En 1433 la reina María aceptó su renuncia del cargo y designó para sustituirle al doctor Joan de Copons (LR 56, 118). Consejero del Gran i General Consell en 1434 (CM, 156). Jurado del reino en 1436. En 1439 es nombrado miembro del *Consell de la Franquesa* por su condición de jurista. En 1443 es designado *curator ad litis* de un menor (S.36, 18). En 1445, a petición de los jurados del reino, fue ratificado como miembro del *Consell de la Franquesa* (*Llibre de n'Abelló*, 77). Insaculado por el estamento de ciudadanos en 1447 (EO 14, 91v). En 1449 ha fallecido pues su casa en la parroquia de Santa Cruz es propiedad de sus herederos (CANYELLES, "Tall per a una armada", 22). En 1459 su hija Esclaramunda contrae nupcias con el caballero Mateu Malferit (ROSELLÓ, *Concessos*, II, 237).

Documentado en 1433, fecha en la que trae desde Barcelona doce libros jurídicos (RB, 483). Consejero del Gran i General Consell en 1439 (AGC 3, 24). Asesor del baile en 1446 (LR 62 105). Insaculado en 1447 (EO 14, 91v). En 1449 habita una casa en la *illa d'en Caulelles* de la parroquia de Santa Eulalia (CANYELLES, “Tall per a una armada”, 16). En 1455 es consejero del Gran i General Consell por el estamento ciudadano (PONS, *Llibre del Mostassaf*, 313). Casado con Angelina (Prot. M-185, 145). En 1460 su hija Caterina contrae matrimonio con el ciudadano Paschasi Montornés (ROSSELLÓ, *Concessos*, III, 181). En 1478 su viuda habita en una casa de la parroquia de Santa Eulalia (BARCELÓ, *Ciutat...*, 195).

Fue habilitado para el ejercicio de las asesorías en 1488 (EO 20, 72). Asesor del veguer foráneo en 1491 (EO 21). Se conserva un inventario póstumo de su biblioteca en septiembre de dicho año (RB, 554-556). Era propietario de un huerto en el término de la ciudad (Prot. R-577, 137).

En 1426 adquirió un rafal con viña en el término de la ciudad (PSC, 412). Documentado en 1428 (LR 54, 76), 1439 (LR 59, 31) y 1440 (LR 59, 170). Asesor del veguer de la ciudad en 1446 (LR 62, 105) y del veguer foráneo en 1459 (EO 17, 70). Ha fallecido en 1473 (FRONTERA, *BSAL*, XVII, 172). En 1478 su viuda habita en una casa de la parroquia de San Nicolás (BARCELÓ, *Ciutat...*, 238).

Juez de taula en 1404 (AGUILÓ, “Rúbrica...”, 275). Lugarteniente del veguer foráneo en 1406 (B.G.LL., *Llibre de inquisicions de la parròquia de Rubines 1404-1407*, 88). Asesor del veguer de la ciudad en 1412 (EO 11, 20) y 1426 (EO 12, 21v). Documentado en 1432 (S. 35, 3).

Lugarteniente de asesor del gobernador en 1458 (S. 37, 49). Tras el nombramiento del vicescanciller Joan Pagés como asesor, Juan II concedió a Duçay el ofi-

cio de asesor interino, del que fue removido en 1475 a petición del titular (LR 74, 31). En abril de 1477, por resignación de Joan Pagés, fue nombrado asesor del gobernador, con carácter vitalicio y con facultad de regir el oficio mediante sustituto idóneo (LR 74, 128). Joan Duçay fue partidario del príncipe de Viana y elaboró la fundamentación jurídico-doctrinal de sus derechos. Como jurista dictaminó que su detención vulneraba cuatro *usatges* de Cataluña (VICENS, *Juan II.*, 225). Sin embargo, en la guerra civil catalana, fue partidario del monarca desde el primer momento. Fue nombrado protonotario (*Ibid.*, 250) y enviado por la reina Juana Enríquez como embajador a Perpiñán en 1462 (SOBREQUÉS, *Guerra civil*, 120-121 y 229). En abril de 1486 toma posesión del cargo de asesor del gobernador de Mallorca (MUNTANER, “Un noticiari...”, 28). En diciembre de 1488 se le concede la franquicia de tributos (AGC). En abril de 1489 abandonó la isla y partió para Sicilia enviado por el monarca, dejando como lugarteniente a Jaume de Montanyans (*Ibid.*, 32). Regresó a Mallorca en agosto de 1490, donde permaneció quince días para partir hacia la corte (*Ibid.*, 34). En octubre del mismo año el Gran i General Consell le encomendó una embajada ante el monarca (SALAS, “Ambaixada...”). El 16 de julio de 1491 fue nombrado virrey de Cerdeña (ERA, “Storia della Sardegna...”, 55), cargo que desempeñó hasta el año 1507. En 1492 sigue siendo el titular de la asesoría del gobernador de Mallorca pero en su ausencia se nombra lugarteniente en el cargo al doctor Romeu Amar (LR 78, 130), que es cuñado suyo (SANTAMARÍA, “La época de Fernando el Católico...”, 296).

ESPÀRECH, Antoni

1440-1464

Legum Doctor

Documentado en 1440 como *legum professor* (LR 58, 9 y 178). En 1441 es nombrado abogado de pobres vitalicio (LR 59, 346). En 1453 interviene como árbitro y amigable componedor (Prot. M-187, 39). En 1455 es consejero del Gran i General Consell por el estamento ciudadano (PONS, *Llibre del Mostassaf*, 313). Documentado en 1464 (EO 17).

ESPERANEU, Jaume Joan

1468-1490

Doctor in utroque

Documentado en 1468 (*BSAL*, X, 14). Asesor del veguer en 1469 (EO 16). Abogado de la Universidad en 1474 (EO 16). Asesor del gobernador en 1475 (S. 37, 172). Asesor del baile en 1477 y del veguer foráneo en 1482 (EO 18). Abogado de la Universidad en 1481 (EO 18). Asesor del veguer en 1490 (EO 20). Jurado del reino en 1473. Consejero del Gran i General Consell en 1478. Ha muerto en 1494 (EO 21, 106v). Casado con Rigueta y cuñado del doncel Joan de Tagamanent (*BSAL*, X, 14).

FERRER, Pere

1446-1447

Legum doctor

Documentado en 1446 como lugarteniente de asesor del gobernador (LR 62, 154). Insaculado en 1447 (EO 14, 108v).

FERRER, Rafel

1455-1475

Decretorum Doctor

En 1455 es consejero del Gran i General Consell por el estamento ciudadano (PONS, *Llibre del Mostassaf*, 313). Asesor del veguer foráneo en 1458 (EO 17). Jurado del reino en 1466 y 1475.

FONT, Gabriel

1434-1437

Legum Doctor

En 1434 se le documenta como *llicenciat en lleis* y asesor del veguer foráneo (RULLAN, *Historia de Sóller*, I, 327). Dicta una sentencia arbitral en 1437 (PSC, I, 227).

GARCIA, Gabriel

1408-1415

Legum Doctor

Documentado en 1408 (*Llibre de jurisdiccions i stils*, 27). Consejero del Gran i General Consell en 1410. Asesor del veguer de la ciudad en 1414 (EO 11, 58). Documentado en 1415 (LR 48, 201).

GARCIA, Antoni

1433-1486†

Doctor in utroque

Hijo del jurista Gabriel Garcia. Documentado en 1433, fecha en la que trae desde Barcelona nueve libros jurídicos (RB, 483). Asesor del baile en 1436-1437 (LR 58, 12). Consejero del Gran i General Consell por el estamento de ciudadanos en 1445 (EO 14, 15). Insaculado en 1447 (EO 14). Lugarteniente de asesor del gobernador entre 1455 (S.36, 58) y 1457, por ausencia del titular Joan de Copons. En 1457 el monarca le sustituyó por el valenciano Miquel Çaburgada, por considerar que era conveniente que dicho cargo fuese ocupado por un jurista que no fuese natural del reino (LR 69, 37v). Asesor del veguer foráneo en 1479 y del veguer de la ciudad en 1480 (EO 18). Murió el 7 de septiembre de 1486, dejando vacante el cargo de asesor del baile (EO 20, 120v). Sus hijos Guillem y Francesc fueron tonsurados en 1468 (FRONTERA, *BSAL*, XVI, 163 y 233).

Padre del jurista Joan Tomàs Garcia (1548†) y de Jaume Garcia, tonsurado en 1472 (FRONTERA, *BSAL*, XVII, 142). Asesor del veguer de la ciudad en 1454 (EO 17) y 1477 (EO 18). Compró una viña en 1467 (PSC, 275). Abogado de la Universidad en 1492. Muere entre enero y junio de 1495 (EO 21).

Documentado en 1434 (LR 56, 230). En 1436 es asesor del veguer (LR 58, 12).

En 1407 es *legum doctor* y adquiere un libro titulado *Concordancias iuris* de la biblioteca del jurista Julià Guardiola (RB, 466). Asesor del veguer foráneo en 1414 (EO 11, 62v) y en 1421. En esta última fecha fue acusado ante el lugarteniente por agredir y causar lesiones leves a un menestral (AA, LXXXVIII / 6).

Caballero. Su carrera como jurista se desarrolla casi íntegramente en Italia. En 1442 es regente de la Cancillería del reino de Nápoles. En 1443 es enviado por Alfonso V como embajador ante el duque de Milán y la república de Siena (AMETLLER, II, 483 ; ZURITA, *Anales*, XV, 20). En 1447 es abogado fiscal y consejero regio (AMETLLER, III, 675). En esta misma fecha desempeña dos nuevas embajadas en Ferrara -para tratar de la paz general de Italia- y Milán (ZURITA, *Anales*, XV, 46, 48 y 49). Fue embajador en Florencia (Instrucciones publicadas por AMETLLER, V, 675-676). En 1449 lleva a cabo una embajada ante Venecia (ZURITA, *Anales*, XV, 57). En 1454 es miembro del Consejo Real (QUADRADO, *Forenses...*, 392). En 1455 es enviado como embajador para mediar en el conflicto entre el conde Picino y Siena (ZURITA, *Anales*, XVI, 33). Estuvo insaculado entre 1461 y 1466 en Mallorca (EO 17). En 1465 litiga por ciertos bienes de la herencia de su madre (LR 71, 25). En 1468 ha fallecido (FRONTERA, *BSAL*, XVI, 161). Fue hombre de notable cultura, interesado en todos los estudios de humanidades, al que se refieren en términos muy elogiosos algunos autores de la época como Facio, Becadelli, Valla, Eneas Sivio Piccolomini y otros (RB, 239-240).

Doncel. Hijo del doctor Mateu de Malferit. Tonsurado en 1468 (FRONTERA, *BSAL*, XVI, 161). Casado con Joana de Montanyans, sobrina del doctor Jaume de Montanyans. Padre del doctor Pere de Malferit (†1566). En 1486 fue nombrado abogado del Sindicato Foráneo (LR 77, 14v). Asesor del veguer foráneo en 1487 (EO 20). Fue miembro del Consejo Supremo de Aragón desde su fundación en 1494 (SOLDEVILA, “El document...”, 333). En 1499 se halla en Granada junto a Fernando el Católico (*BSAL*, XIII, 167). Fue regente de la cancillería entre 1503 y 1506 (SEVILLANO, “La Cancillería...”, 230). En octubre de 1501 fue nombrado miembro de la comisión que auxilió a Fernández de Córdoba en las negociaciones para el reparto del reino de Nápoles con Francia. En 1502 sigue en Italia cumpliendo su misión junto al Gran Capitán (ZURITA, *Historia*, IV, XL). En 1505 formó parte de la embajada enviada ante Luis XII para firmar la paz con Francia y celebrar el matrimonio por poderes entre Fernando el Católico y Germana de Foix (ZURITA, *Historia*, VI, XII). En 1506 acompañó al monarca en su viaje a Nápoles (ARRIETA, *El Consejo Supremo...*, 86). Se halla documentado como vicescanciller de Aragón en 1509 (SEVILLANO, *Ibid.*, 228).

MASSANET, Lleonard

1468-1494†

Decretorum Doctor

Hijo del ciudadano Jaume Massanet. Lugarteniente de asesor del veguer en 1468 y asesor del baile en 1469 (LR 72, 71v). Otorga testamento en poder del notario Joan Castell en 1472 (Prot. C-2573, 174). Documentado en 1475 (S.37, 172). Abogado de la Universidad en 1477 (EO 18). Jurado del reino en 1488. Fallece en 1494 (EO 21, 107). Padre de Pere Ignaci Massanet y hermano de Bernat Mateu Massanet, ciudadano y propietario de la alquería Santa Ponça (Prot. P-451, 195). Su hija Margarida casó en 1502 con el rico mercader Antoni Dureta.

MOLGOSA, Gregori

1464-1480

Decretorum Doctor

Jurista catalán. En 1464 fue delegado por Juan II para la percepción de los tributos destinados a su ejército (TATE, *Joan Margarit...*, 69). Documentado en 1471 (LR 72, 218v). En 1479, siendo abogado fiscal del Consejo Real fue enviado a Mallorca por el monarca para practicar cierta inquisición contra los oficiales ordinarios. Los jurados le obligaron a jurar la observancia de las franquicias en el desempeño de dicha misión (EU 16, 164). En 1480 sigue ejerciendo el cargo de asesor extraordinario del gobernador de Mallorca (S. 37, 237).

Hijo del ciudadano Miquel de Montanyans. Casado en 1459 con Marió de Verí, hija del jurista Gabriel de Verí. Padre del doctor Nicolau Montanyans. Propietario de los predios Galdent y Punxuat en Lluçmajor (FONT, *Historia de Lluçmajor*, II, 83). Juez de taula en 1465 (EO 17, 154v). En 1472 desempeñó una misión ante la corte y obtuvo del monarca el sobreseimiento temporal de las causas que patrocinaba como abogado, hasta su regreso a la isla (LR 73, 178v). En 1476 ejerce como lugarteniente de asesor del gobernador (LR 74, 107). En 1478 fue designado por el Gran i General Consell embajador ante el monarca (Elección e instrucciones en BARCELÓ, *Ciutat de Mallorca*, 287-299). Entre noviembre de 1480 y marzo de 1481 desempeñó una nueva embajada ante el monarca, de quien consiguió la aprobación de un importante conjunto de privilegios (AGC 10, 113-118). En 1481 fue nombrado consejero del *Consell de la Franquesa*, en su condición de jurista, a beneplácito del monarca (LR 75, 92). Jurado del reino en 1466 y 1485. Consejero del Gran i General Consell en 1479, 1483, 1486. Abogado de la Universidad en las mismas fechas. Asesor del baile en 1480 (EO 18), 1494 (EO 21) y 1510 (EO 24). Entre junio y octubre de 1499 desempeñó una nueva embajada ante Fernando el Católico en la ciudad de Granada, fruto de la cual fue la aprobación de una importante pragmática sobre la administración política y financiera del reino. Murió en 1412 siendo abogado de la Universidad de Mallorca (EO 26, 63).

Hijo del doctor Jaume de Montanyans. Casado por poderes en 1491 con Beatriu de Berard, hija del doncel Jaume de Berard (VERDE, *Lo studio...*, 733-734). Padre de los doctores Jaume (1556†) y Nicolau de Montanyans (†1565). Estudió en Pisa entre 1489 y 1492 y fue rector del Estudio General pisano (VERDE, *Ibid.*). En 1495 es asesor del baile de Mallorca (EO 21). En 1507 es abogado de la Universidad y participa en la redacción de los capítulos de la *Taula Numularia* (S.45, 57v). Asesor del baile en 1504 y 1509 (EO 24). En 1512 fue extraído para el cargo de consejero pero fue declarado inhábil por gozar de franquicia como oficial de la Inquisición (EO 26, 40). Asesor del veguer foráneo en 1515 (EO 26, 142). Aparece en la muestra de hombres de honor del mismo año (SEVILLANO, "Mallorca y la defensa de Bugía", 347). Murió en enero de 1516. Se conserva el inventario de su biblioteca (RB, 673-680). Adquirió una montaña y encinar en la villa de Valldemossa (MUNTANER, *Introducción a la Historia de Valldemossa*, 273).

Nombrado abogado de pobres, a beneplácito, en enero de 1495 (LR 79, 192v). Juez de taula en 1496 (EU 1496-1499, 16). Asesor del baile en 1498 (EO 23). Documentado en 1500 como juez delegado (BBM, *Liber sententiarum curie Abatis Regali*, 98). Falleció en 1508 siendo abogado de pobres (LR 82, 164v).

Casado con Elisenda. Jurado del reino en 1416. En 1407 es designado abogado fiscal interino en sustitución del doctor Francesc Morro titular del cargo, que rige interinamente la asesoría del gobernador (LR 46, 244v). Doctor en leyes y abogado de la Universidad en 1410 (*Diputación* 19, 78v). Asesor del veguer de la ciudad en 1413 (EO 11, 62v) y del veguer foráneo en 1417 (A.M.Po., R.319). En 1418 es juez del Pariatge (ENSENYAT, *Historia de la Baronía...*, I, 292). Se conserva el inventario de su biblioteca en 1430 (RB, 481).

Hijo del doctor Francesc Morro y de Isabel (Prot. M-180, 153). Emparentado con el doctor Antoni Morro, cuyos libros posee en comanda en 1430 (RB, 481). Casado con Clara, hija de Hugo de Sant Joan (Prot. R-76, 1). Asesor del baile de la ciudad en 1426 (EO 12, 21v). Este mismo año es designado juez del Pariatge, cargo por el que litiga contra Joan Berard, que finalmente es confirmado en el mismo (LR 55, 147-177). Simultáneamente, como procurador del asesor del gobernador, Jimeno de Pueyo, litiga contra Joan Berard, que pretende dicho cargo. En abril de 1431 es designado por Pueyo lugarteniente de asesor del gobernador (LR 55, 190). En julio del mismo año el monarca le cesa en la lugartenencia y le sustituye por el doctor Martí Desbrull (LR 55, 244). En 1435 rige el oficio de veguer (S. 35, 79). Dicta una sentencia como árbitro en 1437 (PSC, I, 227). En 1438 se sobreseen temporalmente las causas que patrocina hasta que regrese de un encargo regio (LR 58, 262). En 1444 el monarca le concede el privilegio de no poder ser compelido a ejercer ninguna de las actividades propias de los juristas, sin expresar la causa de esta concesión (LR 60, 169). En 1445 es regente de la asesoría del gobernador por ausencia del lugarteniente de asesor (LR 60, 232). Fue jurado del reino en 1441, 1453 y 1459. En 1451 fue embajador de Mallorca ante la reina María, con ocasión del levantamiento foráneo (DAMIANS, "Revolució...", 263). Se conserva una carta que dirigió a los jurados durante el transcurso de dicha embajada (AH-6651). En 1455 el monarca le concedió el privilegio de que dos esclavos suyos pudiesen ejercer los oficios de yesero y albañil, a beneplácito (LR 65, 126). En 1474 el rey le concede el privi-

legio de que no pueda ser compelido contra su voluntad a abogar, aconsejar o juzgar, por ser septuagenario (LR 73, 360). Abogado de la Universidad en 1476 (EO 16). Asesor del baile en 1477 y del veguer de la ciudad en 1482 (EO 18). Entrega una dote a su hija natural Úrsula, en 1482 (PSC, 231). Muere en 1485 (EO 18, 210). Padre de Pere Joan Morro, tonsurado en 1472 (FRONTERA, *BSAL*, XVI, 383).

OLEZA, Jaume de**1421**

Hijo del notario Joan d'Oleza. Estudiante de Derecho civil en Florencia en 1421. Se conserva un cuaderno de apuntes en el que copió un romance, que constituye la primera muestra escrita de este género literario (LEVI, Ezio, "El romance florentino de Jaume de Olesa", *Revista de Filología Española*, XIV (1927), 134-160 ; OLEZA, *Oleza...*, 45).

OLEZA [i TORREBADAL], Bernat de 1398-1432**Legum Doctor**

Llamado Martí alias d'Oleza (S. 34, 156), hijo de Jaume Martí alias d'Oleza (EO 11, 62v). Impartió la docencia del Derecho en Bolonia en 1398 (OLEZA, *Oleza...*, 30). Asesor del baile en 1408 (S. 33, 178) y 1413 (EO 11, 62v). Jurado del reino en 1413 y 1417. abogado del colegio de monederos en 1416 (AH 5953, I, f.1v). Asesor del veguer foráneo en 1427 (EO 12, 36v). Documentado en 1432 (S. 34, 156).

OLEZA [i PONT], Rafel de**1440-1464†****Legum Doctor**

Casado con Isabel Zanglada y Berga. Documentado en 1440 (LR 59, 154). En 1441 fundó el convento de Jesús, en la ciudad de Mallorca (OLEZA, *Oleza...*, 37). En 1446 se le designa como *decretorum doctor* (LR 62, 101). Insaculado en 1447 (EO 14, 91v). Jurado del reino en 1451 y 1458. Fue enviado como síndico del reino ante la corte de Alfonso V en Nápoles en 1451, durante la insurrección foránea (Las instrucciones se conservan en AGC, 7 junio 1451). En 1458 se desplazó a Barcelona como embajador del reino para jurar fidelidad al nuevo monarca, Juan II, y solicitar la confirmación de las franquicias (AGC 7, 75). Se conservan algunas cartas enviadas en ambas ocasiones (AH-6649). En 1461 fue elegido mediante el sistema de insaculación para desempeñar el oficio de abogado de la Universidad de Mallorca y renunció al cargo alegando que desde hacía años había abandonado la abogacía y que carecía de los libros jurídicos necesarios para ello (*Sort i sac* 1, 15v). No mentía el doctor Oleza pues en el inventario de sus bienes figuran sólo ocho libros, todos ellos de carácter religioso (RB, 512). En 1462 fue uno de los redactores de la res-

puesta del Gran i General Consell a la carta de los diputados de Cataluña en la que se instaba a los mallorquines a unirse a la rebelión contra Juan II (QUADRADO, *Islas Baleares*, 281). Su hijo Rafel fue tonsurado en 1468 (FRONTERA, *BSAL*, XVI, 233)

PAGÉS, Joan

1449-1484†

Doctor in utroque

Vicecanciller de Aragón. Ciudadano de Perpiñán (ZURITA, *Anales*, XVI, 5), luego caballero. El 17 de mayo de 1449 juró el cargo de vicecanciller (SEVILLANO, "Cancillerías...", 185). En 1451 era asesor de la gobernación de los condados de Rosellón y Cerdaña cargo que, por ser vicecanciller, regía a través de un lugarteniente (LALINDE, *La gobernación general...*, 469). En 1461 el monarca le designó asesor de la gobernación de Mallorca cargo del que no llegó a tomar posesión. En 1463 Juan II le entregó algunas de las propiedades de Joan de Copons. En 1465 le concedió los bienes del ciudadano de Barcelona Jaume de Palou y su familia, incautados por delito de rebeldía, entre ellos algunos censales sobre la Universidad de Mallorca (LR 71, 220). En enero de 1475 es confirmado como asesor del gobernador de Mallorca, cargo del que no había llegado a tomar posesión (LR 74, 31-32), y que resignó en manos del rey en 1477 (LR 74, 128). En marzo de 1481 Fernando II suspendió de sus oficios al lugarteniente de Mallorca Blanes de Berenguer y su asesor Joan Dusay y concedió al vicecanciller Pagés el cargo de lugarteniente de Mallorca, sin asignarle asesor pues, *vobis, in iuribus tam peritis estis, asesoris non egetis*, en palabras del monarca (LR 75, 110). Joan Pagés, dotado de poderes extraordinarios, llegó a la isla el 10 de mayo del mismo año (LR 75, 95) y su principal misión fue la negociación de la deuda de la Universidad de Mallorca con los acreedores de Barcelona. Murió el 22 de mayo de 1484 siendo vicecanciller (SEVILLANO, "La Cancillería...", 228).

PAU, Jaume

1451-1461

Legum Doctor

Jurista barcelonés. Alfonso V le designó lugarteniente de asesor del gobernador en 1451, durante el Levantamiento Foráneo, por considerar que en aquel delicado momento no existía jurista alguno en Mallorca que pudiese aconsejar con imparcialidad al gobernador (SANTAMARÍA, *Levantamiento Foráneo*, 174 y 183). En 1455 fue cesado, *sine notae infamiae*, en el cargo de asesor y sustituido por Nicolau Berard (LR 65, 88). En 1454 fue designado por Alfonso V como miembro de la comisión encargada de revisar las cuentas de la Universidad del Reino y el Sindicato Foráneo, que quedó disuelta el 29 de agosto de 1458 por disposición del nuevo rey Juan II (LR 68, 1). En 1459 consta como miembro del Real Consejo (LR 69, 162). Documentado en 1461 (ZURITA, *Anales*, XVII, 13).

Jurista aragonés. Designado asesor del gobernador de Mallorca en 1430, su nombramiento fue controvertido por el lugarteniente de asesor, Joan de Berard, quien se consideraba con derecho a ocupar el cargo. En abril de 1431 Jimeno de Pueyo tomó posesión personalmente del cargo, e inmediatamente designó lugarteniente al doctor Bonifaci Morro, a quien atribuyó capacidad para subdelegarlo (LR 55, 179-190). Los jurados se opusieron a su nombramiento alegando que el cargo estaba vedado a los aragoneses y roselloneses (LR 55, 187). Miembro del Consejo Real, fue enviado por Alfonso V a recibir el homenaje del príncipe de Parma en 1433 (ZURITA, *Anales*, XIV, 12). En 1434 residía en Parma desde donde nombró lugarteniente de asesor al jurista Gabriel Castanyer (LR 56, 159v). Falleció en 1435 sin haber llegado a servir personalmente el cargo (LR 57, 40).

PUIGDORFILA, Guillem de

1462-1499†

Decretorum Doctor

Caballero. Juez de taula en 1462 (EO 17, 123). En 1463 fue nominado para el cargo de asesor del veguer de la ciudad (EO 15). Abogado de la Universidad en 1470 (EO 16). Consejero del Gran i General Consell por el estamento militar en 1478. Asesor del veguer en 1481 (EO 18). En febrero de este año fue designado por el monarca juez sustituto del Pariatge por ausencia del titular Bartomeu de Verí (LR 75, 76). Abogado de la Universidad en 1487 (EO 20). Designado asesor del veguer en 1492 (EO 21) el monarca revocó su nombramiento por haber participado en una sangrienta refriega en la iglesia de San Francisco, en el bando contrario a la familia Armadans (LR 78, 146). En 1495 no se le admitió en el cargo de abogado de la Universidad por ser deudor de la misma (AH-5956). En 1498 era juez de la porción de la Casa del Temple (BBM, *Liber sententiarum curie Abatis Regali*, 58). Murió en 1499 (EO 24, 9v).

RELLA, Tomàs

1490-1507

Doctor in utroque

Estudiante en Pisa en 1490 y doctor *in utroque* en 1494 (VERDE, *Lo studio...*, 917). Asesor del veguer foráneo en 1495 (EO 21). En 1498 se documenta una sentencia arbitral dictada como juez delegado (BBM, *Liber sententiarum curie Abatis Regali*, 58). Documentado en 1501 (LR 81, 100). En 1507 era juez y baile mayor de la porción temporal del obispo de Mallorca (BBM, *Liber sententiarum curie Abatis Regali*, 58).

En 1398 y 1399 figura como *in legibus licenciatus* (LR 44, 46). Asesor del gobernador en 1408 y 1409 (S.33, 73). Nombrado abogado de pobres en 1410 (S.33, 288). Jurado del reino en 1415. En diciembre de 1417 es designado asesor del gobernador por muerte de Jaume Logaya (LR 49, 75). Se documenta su ejercicio del cargo hasta el año 1421 (AA, LXXXVI / 4).

Casado en 1496 con Pereta, hija del ciudadano Felip de Termens (ROSSELLÓ, J., *Concessos*, IV, 290). Abogado de la Universidad en 1484 (EO 18). Asesor del veguer en 1495 (EO 21). En 1495 adquiere dos libros de la biblioteca del notario Urbà Massanet (RB, 563). En 1507 es abogado de la Universidad y participa en la redacción de los capítulos de la *Taula Numulària* (S.45, 57v). Asesor del veguer en 1509 (EO 24). Abogado de la Universidad en 1511 (EO 26, 18). Consejero del Gran i General Consell en 1511 y 1515 (EO 26, 12v y 131). Aparece en la muestra de hombres de honor de 1515 (SEVILLANO, "Mallorca y la defensa de Bugía", 347). Asesor del veguer en 1516 (EO 26, 165). Adquirió las propiedades rústicas de *Ses Planes y Les Colomes*, en Sóller (QUADRADO, *Forenses*, 323). Documentado en 1521 (EO 28, 22).

En 1444 ejerce como abogado (LR 61, 115). Casado con Barbara (Prot. F-4779, 36). Su hija Suriana contrae matrimonio en 1460 con Jaume Desbac, ciudadano (ROSSELLÓ, J., *Concessos*, III, 149). Documentado en 1474 (EO 16). Ha muerto en 1478 (EO 18, 30).

Inició su actividad profesional en 1394, como él mismo señala en una testifical en 1432 (S.35, 1v). Documentado como *legum doctor* en 1403 (SEVILLANO, *Historia del Puerto...*, 458). Fue arrestado en 1407 por mandato del gobernador por oponerse al pago de un subsidio (CM, 205). Abogado en 1424 (S. 34, 156). Jurado del reino en 1425. Asesor del veguer de la ciudad en 1427 (EO 12, 36v). Documentado en 1436 (LR 57, 240) y 1440 (LR 59, 227). Insaculado en 1447 para el cargo de abogado de la Universidad (EO 14, 108v).

Doncel. En 1426 contrató al pintor Gabriel Moger para que realizase un retablo con destino a la capilla familiar en la iglesia de San Francisco (LLOMPART, *La pintura...*, IV, 126). Abogado de la Universidad en 1432 (LR 56, 119v). En 1435 adquirió la alquería Caubet, en Bunyola (ROSSELLÓ, *Bunyola en el segle XV*, 10); en el contrato se le da el título de *batxiller en decrets*. En 1439 se le designa como *bacalarius in utroque* (LR 59, 31). Consejero del Gran i General Consell en 1438 (AGC 3, 5) y 1445 (EO 14, 15). Jurado del reino en 1444. En 1445 fue nombrado miembro del *Consell de la Franquesa*, a petición de los jurados del reino (*Llibre de n'Abelló*, 77). En 1446 es nombrado abogado fiscal, mediante una disposición del monarca que establece que deba haber en el futuro dos titulares del cargo (LR 62, 141). El mismo año fue nominado por el Gran i General Consell para el cargo de mostassaf, aunque finalmente no obtuvo la designación del gobernador (PONS, *Llibre del Mostassaf*, 303). En junio del mismo año ha fallecido. Fue propietario del predio La Bastida (Prot. Pere Martorell 1446-1447, 112 y ss). Se conserva el inventario de su biblioteca (RB, 493-494). Padre del doncel Miquel de Sant Joan.

Documentado en 1435 (LR 57, 5) y 1443 (S. 36, 11). Asesor del baile en 1440 (LR 59, 245). Consejero del Gran i General Consell por el estamento de ciudadanos en 1445 (EO 14, 15). Insaculado para el cargo de abogado de la Universidad en 1447 (EO 14, 108v).

Jurista catalán. *Legum professor*. Consejero del monarca y abogado fiscal de la curia regia. Nombrado asesor del gobernador de Mallorca sirvió el oficio mediante sustituto. En 1425 el rey revocó a su lugarteniente Joan Armadans y designó en su lugar a Arnau Desmur (LR 52, 130). En 1429 el monarca nombró asesor del gobernador a Joan Berard creyendo erróneamente que Sirvent había renunciado al cargo. Un año más tarde, deshecha la confusión, le confirmó en el mismo (LR 55, 41-42). Falleció en 1430 siendo juez del Pariatge (LR 55, 151). Posiblemente se trata del mismo doctor Bartomeu Sirvent que en 1395 negoció el apoyo del Conde de Armagnac a Juan I frente al Conde de Foix (ZURITA, *Anales*, X, 60).

Documentado en 1399 (AH-464, 48v). En 1401 posee una casa cerca de las atarazanas de la ciudad (RP 3823, 14). En 1410 es abogado de la Universidad de Mallorca (*Diputación* 19, 97v). En 1417 el rey le designa como sustituto del asesor Logaya para las causas que conciernen al notario Bartomeu Morro (LR 49, 48). Abogado en 1420 (S. 34, 18v). Abogado del obispo en 1425 (LR 52, 49). Asesor del baile en 1427 (EO 12, 36).

TERRASSA, Pere, maior**1408-1447 In legibus licenciatus**

Documentado como jurisperito en 1408 (S.33, 48). En 1414 se le menciona como *in legibus licenciatus* y ocupa el cargo de asesor del baile (EO 11, 57). En 1417 es propietario de una casa en el *carreró de les estores*, en la ciudad (RP 3830, 2). En 1425 el asesor del gobernador, Arnau Desmur, le designó para ocupar la lugartenencia del cargo (LR 52, 131). Hasta el año 1427 sigue sustituyendo esporádicamente a Desmur (LR 53, 27). Asesor del baile en 1429 (EO 12, 55v). En 1446 habita en una casa de la parroquia de Santa Eulalia y contribuye en una talla con la cantidad de 10 £ (AH-6731). Insaculado en 1447 (EO 14, 108v).

TERRASSA, Pere, menor**1447**

Jurista insaculado en 1447 para el ejercicio de los oficios propios de su profesión (EO 14, 108v).

TERRIOLA, Joan**1471-1515****Legum Doctor**

Caballero. Hijo del mercader Pau Terriola. Procedía de una familia de notarios de la villa de Muro. En 1471 es *in legibus baccallarius* y su padre compró para él diversos libros de la biblioteca de Bartomeu Armadans, de quien probablemente era cuñado (RB, 518). Asesor del veguer en 1474 (EO 17). Fue contratado como abogado de la villa de Muro con un salario de 6 £ anuales, cargo que ostenta por lo menos entre 1487 y 1498 (ROSSELLÓ, *Historia de Muro*, III, 417 y 422). Asesor del veguer en 1489 (EO 20). En 1500 Nicolau Truyols del Fangar contrata sus servicios de abogado por un salario anual de seis libras (ROSSELLÓ, *Cronicó Felanitxer*, IV, 66). Documentado en 1503 (LR 81, 195). Documentado en 1510 (EO 24). Asesor del veguer en 1511 (EO 26, 22v). Aparece en la muestra de hombres de honor de 1515 (SEVILLANO, "Mallorca y la defensa de Bugía", 347). En 1490 era propietario

del Rafal d'en Claret, en Muro (*Historia de Muro*, III, 480). En 1486 su cuñado Bernat Albertí, doncel, le reclamó la dote de su esposa Magdalena, que ascendía a la importante suma de 2.000 £ (LR 77, 16).

VALENTÍ, Ferran**1436-1476†****Legum Doctor**

Descendiente de la familia Valentí Ses Torres, antiguo linaje de caballeros. Hijo de Jaume Valentí y Simona de Galiana. Casado con Leonor de Dameto en 1440 (BARCELÓ / ENSENYAT, *Ferrando Valentí...*, 35). Padre del jurista Teseu Valentí. Estudió en Bolonia y Florencia, donde fue discípulo de Leonardo Bruni. Regresó a Mallorca en 1436. Consejero del Gran i General Consell por el estamento de ciudadanos en 1437 (EO 13, 70) y jurado del reino en 1438. En 1439 es señor jurisdiccional de la caballería de la Torre de Felanitx, que vende en 1441 a Rafel Armadans (*Cronicó Felanitxer*, II, 83 y 88). Sirvió al rey Alfonso V en Cerdeña en 1446 (RB, 240). En 1466 se le califica como *in omni armorum genere perito*, e interviene en el examen de un maestro de esgrima en el palacio de la Almudaina (LLOMPART, "Ideal caballeresco...", 158). Tomó partido a favor de Juan II en la guerra de Cataluña, como se refleja en su parlamento ante el Gran i General Consell en 1467, en el que defiende una concepción "pactista" del gobierno (RB, 121). Su actividad mercantil como armador de una galera e importador de trigo aparece bien documentada (BARCELÓ / ENSENYAT, *Ferrando Valentí...*, 57-62). Fue hombre de amplia cultura, autor de diversas obras en latín y en romance. Se conserva una traducción de las *Paradojas* de Cicerón, un parlamento ante el Gran i General Consell, un discurso dirigido a Ferrante de Nápoles y varias cartas privadas. Asimismo se ha conservado el inventario de su biblioteca, realizado en 1476, año de su muerte (RB, 525-530).

VALENTÍ, Teseu Benet**1449-1511†****Legum Doctor**

Hijo del anterior. Nacido en 1449. Casado con Joana Bartomeu (MORATÓ). Padre de los juristas Ferran y Francesc Valentí (BARCELÓ / ENSENYAT, *Ferrando Valentí...*, 78-79). Estudió en Bolonia entre 1475 y 1483, fecha en la que se doctoró. Abogado de la Universidad en 1485 (EO 18) y 1495 (EO 21). Documentado en 1486 (LR 77, 40). Asesor del baile en 1493 (EO 21). Asesor del veguer en 1502 y 1508 (EO 24). Se conserva el inventario de su biblioteca realizado a su muerte en 1511 (RB, 647-653). Es autor de un *Sumari e repertori de les Franqueses e privilegis del Regne de Mallorques* (1495). Adquirió un predio en Banyalbufar, más tarde conocido como Son Valentí (QUADRADO, *Forenses*, 324).

Asesor del veguer foráneo en 1406 (B.G.LL., *Llibre de inquisicions de la parròquia de Rubines 1404-1407*, 97) y 1413 (EO 11, 58). En 1418 heredó de su madre Angelina, esposa de Bernat Cerdó, un rafal situado en el término de la ciudad (PSC, 412). Asesor del veguer foráneo en 1426 (EO 12, 36v). En 1437 rige la asesoría del gobernador (PONS, *Ordinacions gremials...*, 134). Documentado en 1438 (LR 58, 181). Falleció en 1441 dejando vacante el oficio de abogado de pobres (LR 59, 346).

VERÍ [I SERRA], Gabriel de**1435-1480****Legum Doctor**

En 1435 es *in legibus licenciatus* (LR 57, 2). En 1437 sustituye al lugarteniente de asesor Bartomeu Albertí en ciertas causas (LR 58, 168). En 1443 fue enviado a Nápoles para solicitar la deposición y procesamiento del asesor Copons (*QUADRADO, Forenses...*, 109). Autor de las correcciones a las ordenanzas de Berenguer Uniç de 1441. Insaculado en 1447 (EO 14, 108v). Este año adquirió una casa en la calle después llamada *dels verins* (*BSAL*, XV, 191). Jurado del reino en 1452 y 1461. Consejero del Gran i General Consell en 1478. En esta fecha es asimismo abogado de la Universidad y se le comisiona para que elabore las instrucciones de la embajada que debe desempeñar en la corte Jaume de Montanyans (*AGC* 11). Documentado en 1480 (EO 18). En 1482 ha fallecido (EO 18). Su hija María casó con el doctor Jaume de Montanyans. Otra hija casó sin su consentimiento con el ciudadano Jaume Brondo y la encerró en un convento (*SANTAMARÍA, Levantamiento...*, 242).

VERÍ, Bartomeu de**1446-1502****Legum Doctor**

Caballero. Casado en 1456 con Elionor (Prot. M-180, 76) y más tarde con Drusiana de Sanmartí i de Pax (*ANM*, II, 186). Documentado en 1446 como jurisperito (LR 62, 160). En 1447 fue insaculado para el oficio de abogado de la Universidad (EO 14, 108v). En 1460 fue enviado a Fraga como embajador de Mallorca ante Alfonso V, de quien obtuvo la aprobación de un importante conjunto de capítulos (LR 69, 176-183). En 1462 adquiere una casa en la ciudad por compra a Pere Joan Albertí (*BSAL*, XIII, 237). En 1463 desempeñó una nueva embajada en Zaragoza. En marzo de 1463 el rey le donó la caballería de Alacantí, en Muro, que había pertenecido al ciudadano de Barcelona Jaume Martí, cuyos bienes fueron incautados por delito de rebelión (LR 70, 135v). Esta donación fue revocada poco después pues la reina ya había dispuesto de dicha caballería en favor de Guillem de Bordils (*Ibid.*, 249). Insaculado para los oficios reservados a los juristas en Mallorca, estuvo ausente de la isla por lo menos entre 1477 y 1485 (EO 18). En 1469 es regente de la cancillería de

Valencia (CALMETTE, *Louis XI...*, 552). En 1473 otorgó en Barcelona un poder para tomar posesión del cargo de regente de Cerdeña (ACM, Perg. 10.085). En 1475 fue designado juez del Pariatge, en Mallorca, cargo que sirvió mediante sustituto por estar ausente de la isla (LR 75, 76). En 1477 actuó como embajador del rey de Aragón en el matrimonio y coronación de la reina de Nápoles (ZURITA, *Anales*, XX, 7 y 8). En 1478 era regente de la Cancillería de Aragón y concertó en Nápoles la tregua entre el rey de Aragón y la Señoría de Génova (*Ibid.*, XX, 17). En 1480 intervino como embajador del rey en el compromiso matrimonial entre Luis Sforza, duque de Bari, y Beatriz de Este, hija del duque de Ferrara (*Ibid.*, XX, 36). El 11 de junio de 1482 fue nombrado adjunto del obispo Joan Margarit como embajador enviado a la corte pontificia y a Venecia para promover la paz con Nápoles. Realizó en compañía de dicho obispo una nueva embajada a Roma en 1483. En esta fecha era regente de la cámara de la reina de Nápoles (TATE, *Joan Margarit...*, 130-137). En 1485 fue enviado a Córcega para que elaborase un informe acerca de la actuación del virrey Jimeno Pérez Escrivá de Romaní (SUÁREZ, *La España de los Reyes Católicos...*, 35). Asesor del virrey de Cerdeña en 1486 (ARRIETA, *El Consejo Supremo...*, 78). Regente de la Cancillería en el reino de Valencia en 1492 (CANET, "La Administración real...", 35-36). En 1494 reclamó a Joan Albertí el pago de una pensión de 30 £ por un censo sobre cierta finca del término de la ciudad (LR 79, 172). En la misma fecha el monarca ordenó que se le satisficieran los salarios atrasados como asesor del gobernador de Menorca, cargo que venía ejerciendo a través de un lugarteniente (*Ibid.*, 173). Fue miembro del Consejo Supremo de Aragón desde su fundación en 1494 (SOLDEVILA, "El document...", 333). En 1495 reclamó el fideicomiso de los Sanmartí, que correspondía a su cónyuge Drusiana (LR 79, 172). En agosto de 1502 dictó su último testamento en poder del notario Miquel Torres (BSAL, XIII, 237). En 1507 consta como difunto (*Ibid.*, 249).

ZAFORTEZA, Mateu**1470-1502****Doctor in utroque**

Hijo de Pere Zaforteza y Francesquina, casó en 1471 con Joana, hija del doctor Joan Armadans (Prot. F-4779, 26v). Juez de taula en 1470 (EO 17, 221v). Asesor del baile en 1479 y del veguer foráneo en 1481 (EO 18). Jurado del reino en 1488. Abogado de la Universidad en 1491 y asesor del veguer en 1493 (EO 21). Entre junio y octubre de 1499 desempeñó una embajada ante Fernando el Católico en la ciudad de Granada, fruto de la cual fue la aprobación de una importante pragmática sobre la administración política y financiera del reino. Abogado extraordinario de la Universidad en 1500 (EO 24, 8v). Documentado en 1501 (LR 80, 100). En 1502 se le satisface una cantidad en concepto de honorarios por defender los derechos del Santo Oficio en cierto pleito contra la Universidad de Mallorca (COLOM, *La Inquisició...*, Barcelona, 1992, 83). Es el padre del doctor Pere Joan Zaforteza (1523 †) que sucedió en el cargo de abogado fiscal a su pariente Tomás Armadans.

SIGLAS Y BIBLIOGRAFÍA

A.C.M.	Archivo Capitular de Mallorca
A.M.Po.	Archivo Municipal de Pollença
A.R.M.	Archivo del Reino de Mallorca
A.G.C.	Actas del Gran i General Consell
A.A.	Audiencia
E.O.	Extraccions d'Oficis
E.U.	Extraordinaris de la Universitat
L.R.	Lletres Reials
R.P.	Reial Patrimoni
S.	Suplicacions
Prot.	Protocolos
B.S.A.L.	Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana
B.G.LL.	Biblioteca Gabriel Llabrés
A.N.M.	RAMIS DE AYREFLOR, J., <i>Alistamiento noble de Mallorca</i> , 1911.
B.E.B.	BOVER, J.M., <i>Biblioteca de Escritores Baleares</i> , Palma, 1888.
C.M.	CAMPANER, A., <i>Cronicón Mayoricense</i> , Palma, 1881.
P.S.C.	ROSSELLÓ, J., <i>Els pergamins de la parròquia de Santa Creu</i> , Palma, 1989.
R.B.	HILLGARTH, J.N., <i>Readers and books in Majorca 1229-1550</i> , Paris, 1991.

AGUILÓ AGUILÓ, E.K., "Rúbrica dels llibres de pregons", *B.S.A.L.*, IX, p. 275.

AMELANG, J.S., "Barristers and Judges in Early Modern Barcelona : The rise of a Legal Elite", *American Historical Review*, 89 (Bloomington, 1984), pp. 1264-1284.

AMELANG, J.S., *La formación de una clase dirigente : Barcelona 1490-1714*, Barcelona, 1986.

AMETLLER VINYAS, J., *Alfonso V de Aragón en Italia y la crisis religiosa del siglo XV*, Gerona, 1903-1928.

- ARRIETA ALBERDI, J., *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1707)*, Zaragoza, 1995.
- BARCELÓ CRESPI, M., *Ciutat de Mallorca en el trànsit a la modernitat*, Palma, 1988.
- BARCELÓ CRESPI, M., “Més sobre l'impost del tall (1450-1521)”, *Randa*, 29, pp. 185-217.
- BARCELÓ CRESPI, M. y ENSENYAT PUJOL, G., *Ferrando Valentí i la seva família*, Barcelona, 1996.
- CALMETTE, Jean, *Louis XI, Jean II et la Revolution catalane*, Paris, 1903.
- CANET APARISI, T., “La Administración real y los antecedentes históricos de la Audiencia moderna”, en *Estudis*, 11 (Valencia, 1984), pp. 35-36.
- CANYELLES, A., “Tall per a una armada contra corsaris (1449)”, *B.S.A.L.*, XXIV, pp. 8-22.
- CIRERA PRIM, J., “Genealogia de la casa de Montanyans a Mallorca”, *Memòria de l'Acadèmia mallorquina d'Estudis Genealògics*, V (1993), pp. 7-16.
- COLOM PALMER, M., *La Inquisició a Mallorca (1488-1578)*, Barcelona, 1992.
- DAMIANS I MANTÉ, A., “Revolució dels pagesos en lo segle XV. Documentació de l'Arxiu Municipal de Barcelona (1450-1454)”, en *B.S.A.L.*, IX.
- ENSENYAT, J.B., *Historia de la Baronía de los señores obispos de Barcelona en Mallorca*, Palma, 1919.
- ERA, A., “Storia della Sardegna durante il regno di Ferdinando il Cattolico”, V *C.H.C.A.*, pp. 45-77.
- FONT OBRADOR, B., *Historia de Lluçmajor*, II, Palma, 1974.
- FRONTERA, F., “Documentos inéditos del pontificado del Rvdmo. Francisco Ferrer (1467-1475)”, en *B.S.A.L.*, XVI y XVII.
- GOURON, André, “Le rôle social des juristes dans les villes méridionales au Moyen Age”, en *Villes de l'Europe méditerranéene et de l'Europe occidentale du Moyen Age au XIXe siècle*, Niza, 1969.
- HILLGARTH, J.N., “La cultura de las islas Baleares en la época del Descubrimiento”, en *Congrés Internacional d'Estudis Històrics. Les Illes Balears i Amèrica*, I (Palma, 1992), pp. 38-46.
- LEVI, Ezio, “El romance florentino de Jaume de Olesa”, *Revista de Filología Española*, XIV (1927), pp. 134-160.

- LLABRÉS QUINTANA, G., “Micer Ferrando Valentí”, *Museo Balear*, 2ª época, I (1884), pp. 51-65.
- LLABRÉS QUINTANA, G., “Memoria histórica sobre la casa llamada Can Bonapart”, en *B.S.A.L.*, XIII, pp. 235 y 248.
- LLOMPART MORAGUES, G., “Ideal caballeresco y escuela de esgrima en Mallorca en el siglo XV”, *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 29-30 (1978), pp. 149-162.
- LLOMPART MORAGUES, G., *La pintura medieval mallorquina*, IV, Palma, 1980.
- MARONGIOU, A., “Il Reggente la Reale Cancelleria primo ministro del governo viceregio in Sardegna (1487-1874)”, en *R.S.D.I.*, 1932, pp. 521-535
- MARTINES, Lauro, *Lawyers and Statecraft in Renaissance Florence*, Princeton University Press (Princeton, N.J.), 1968.
- MIRALLES Y SBERT, J., *Catálogo del Archivo Capitular de Mallorca*, Palma, 1941.
- MORATÓ THOMAS, J.M., *El humanista Micer Ferrando Valentí, Doctor egregi de la Ciutat de Mallorca*, Resumen de tesis doctoral, Universidad de Barcelona, 1971.
- MUNTANER BUJOSA, J., “Un noticiari de finals del segle XV (1483-1508)”, *B.S.A.L.*, XXVI, pp. 25-53.
- MUNTANER BUJOSA, J., *Introducción a la Historia de Valldemossa*, Palma, 1980.
- OLEZA Y DE ESPAÑA, J., *La familia de Oleza en Mallorca durante setecientos treinta años (1230-1960)*, Palma, 1973.
- PARDI, G., *Titoli dottorali conferiti dallo studio di Ferrara nei secoli XV e XVI*, Lucca, 1900.
- PIÑA HOMES, R., “El Consell de la Franquesa”, en *Cuadernos de la Facultad de Derecho de la U.I.B.*, 6 (1983), pp. 71-99.
- PLANAS ROSSELLÓ, A., “Relación de juristas mallorquines. Siglo XIV”, en *Memorias de la Academia Mallorquina de Estudios Genealógicos*, 6 (1994), pp. 59-68.
- PLANAS ROSSELLÓ, A., “La abogacía en Mallorca. Siglos XIII-XVIII”, en *B.S.A.L.*, L (1994), pp. 329-366.
- PLANAS ROSSELLÓ, A., “El Veguer de Fora (1301-1450)”, en *B.S.A.L.*, LI (1995), pp. 45-88.

- PONS PASTOR, A., *Ordinacions gremials i altres capítols a Mallorca*, Palma, Estampa d'en Guasp, 1930.
- PONS PASTOR, A., *Constitucions i Ordinacions del Regne de Mallorca*, Palma, Estampa d'en Guasp, I (1932) y II (1934).
- PONS PASTOR, A., *Llibre del Mostassaf de Mallorca*, Palma, 1949.
- PONS PASTOR, A., "Un asesor desalmado", en *Memorias de la Academia Mallorquina de Estudios Genealógicos*, I (1953), pp. 17-19.
- QUADRADO, J.M., *Islas Baleares*, Barcelona, Establecimiento tipográfico de Daniel Cortezo, 1888.
- QUADRADO, J.M., *Forenses y ciudadanos. Historia de las disensiones civiles en la Mallorca del siglo XV*. Palma, 1896.
- RAMIS DE AYREFLOR, J., "Familias extinguidas de Mallorca. La casa de Berard", en *B.S.A.L.*, XVII.
- RIERA SANS, R., *El cavaller i la alcavota*, Barcelona, 1987
- ROMANO, A., *Legum doctores e cultura giuridica nella Sicilia aragonese*, Milano, 1984.
- ROSSELLÓ LLITERAS, J., *Registra Sponsalium Ecclesiae Maioricarum. "Concessos", II (1459-1460)*, Palma, 1981; *III (1460-61) y IV (1496-97)*, Palma, 1982.
- ROSSELLÓ LLITERAS, J., *Liber ordinationum Ecclesiae Maioricarum*, Palma, 1983.
- ROSSELLÓ VAQUER, R., *Cronicó Felanitxer*, II (1975), III (1978) y IV (1986).
- ROSSELLÓ VAQUER, R., *Historia de Muro*, III, Palma, 1990.
- ROSSELLÓ VAQUER, R., *Bunyola en el segle XV*, Palma, 1995.
- ROSSELLÓ VAQUER, R., *Notes històriques de Cabrera*, Campos, 1995.
- ROSSELLÓ VAQUER, R. y BOVER PUJOL, J., *Joan de Copons a Mallorca*, Muro, 1990.
- RULLÁN, J., *Historia de Sóller*, Palma, Imprenta de Felipe Guasp, 1877.
- SALAS BOSCH, X. de, "Ambaixada de Mossèn Joan Dusay l'any 1491", en *B.S.A.L.*, XXV, p. 233.
- SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., *El reino de Mallorca en la primera mitad del siglo XV*, Palma, 1955.

- SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., *Levantamiento foráneo*, separata de la *Historia de Mallorca*, coordinada por J. Mascaró Pasarius, II, Palma, 1973.
- SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., *La época de Fernando el Católico y la Germanía*, separata de la *Historia de Mallorca*, coordinada por J. Mascaró Pasarius, II, Palma, 1973.
- SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., *La promoción universitaria en Mallorca. Época de Fernando el Católico*, Palma, 1984.
- SEVILLANO COLOM, F., "La Cancillería de Fernando el Católico", en *V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, pp. 217-253.
- SEVILLANO COLOM, F., "Cancillerías de Fernando I de Antequera y de Alfonso V el Magnánimo" *A.H.D.E.*, 1965, pp. 169-216.
- SEVILLANO COLOM, F., "Mallorca y la defensa de Bugía", *B.S.A.L.*, XXXIII, pp. 332-349.
- SOBREQUÉS VIDAL, S. y SOBREQUÉS CALLICÓ, J., *La guerra civil catalana del segle XV*, Barcelona, 1973.
- SOLDEVILA, F., "El document de fundació del Consell Suprem d'Aragó", *V C.H.C.A.*, pp. 331-339.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *La España de los Reyes Católicos 1476-1516*, en la *Historia de España* coordinada por R. Menéndez Pidal, XVI, 2.
- TATE, Robert B., *Joan Margarit i Pau, cardenal i bisbe de Girona*, Barcelona, 1976.
- VERDE, Armando F., O.P., *Lo Studio Fiorentino 1473-1503 Ricerche e documenti*, Florence-Pistoia, 1973-1977.
- VICENS VIVES, J., *Fernando el Católico, príncipe de Aragón, Rey de Sicilia (1458-1478)*, Madrid, 1952.
- VICENS VIVES, J., *Juan II de Aragón 1398-1479*, Barcelona, 1954.
- ZURITA, J., *Anales de la Corona de Aragón*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1976.
- ZURITA, J., *Historia del rey D. Hernando el Católico*, Diputación General de Aragón, Zaragoza, 1991.